

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA
"PAVIMENTACIÓN DE BACHEOS Y
ENSANCHE CALZADA CALLE SAN JOSE DE
LA SIERRA, LO BARNECHEA"
ID 2735-87-LQ20**

DECRETO DAL N°0979/2020

LO BARNECHEA, 28-09-2020

VISTO: La Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido en los artículos 9, 19 y siguientes de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; el DFL N.º 458 que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su respectiva Ordenanza; El Decreto N°75 de 2 de febrero de 2004 del Ministerio de Obras Públicas que aprueba el Reglamento para contratos de Obras Públicas; y, lo dispuesto en los artículos 56 y 63 letra i) de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, el Ministerio de Obras Públicas mediante la concesionaria Autopista Costanera Norte S.A. se encuentra ejecutando trabajos en la comuna de Lo Barnechea, para habilitación de la extensión de la autopista Costanera Norte y el puente que conecta la calle Padre Alfredo Arteaga con la calle San José de la Sierra. En consecuencia, resulta necesario ensanchar la calle "San José de la Sierra", con la finalidad de mejorar la infraestructura vial y ampliar el perfil transversal de la calle, teniendo en cuenta el aumento de flujo vehicular que se producirá en la zona.
 - b) Las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación, publicado en el portal Mercado Público.
 - c) El "Manual de control de ejecución de Obras", aprobado mediante Decreto DAL N°47 de 24 de noviembre de 2017.
 - d) El Decreto DAL N° 847 del 17 de octubre 2019 que "Aprueba nuevo texto de ordenanza local para ocupación transitoria de espacio público".
 - e) El Decreto DAL N° 891 del 29 de octubre 2019 que "Aprueba texto sobre ordenanza local por servicio, permisos y concesiones municipales 2020".
 - f) El ORD. N°815 de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas de 10 de junio de 2020.
 - g) El Protocolo Sanitario para obras de Construcción de la Cámara Chilena de la Construcción
 - h) La Pre-Obligación Presupuestaria N°5/613 de 19 de junio 2020, del presupuesto Municipal vigente.
 - i) La Solicitud de Compra IDSGD N°007787 de 16 de septiembre de 2020.
- 1. APRUEBANSE** las bases administrativas especiales y técnicas de la Licitación Pública denominada "**PAVIMENTACIÓN DE BACHEOS Y ENSANCHE CALZADA CALLE SAN JOSE DE LA SIERRA, LO BARNECHEA**" ID 2735-87-LQ20, cuyo contenido es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
PAVIMENTACIÓN DE BACHEOS Y ENSANCHE CALZADA
CALLE SAN JOSE DE LA SIERRA, LO BARNECHEA 2735-87-LQ20

1. DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN

Las presentes bases administrativas especiales, establecen las disposiciones, condiciones y términos que regularán las exigencias mínimas requeridas para la ejecución de obras relativas al ensanche de calzada en la calle San José de la Sierra de comuna de Lo Barnechea.

El objeto del contrato es la ejecución de un ensanche en la Calle San José de la Sierra, con la finalidad de mejorar la infraestructura vial y ampliar el perfil transversal de la calle debido a la futura conexión con el enlace de la Autopista Costanera Norte.

Las obras deberán considerar la restauración de losas de hormigón por la modalidad de bacheos, un ensanche a lo largo de toda la calle entre Av. Las Condes y Av. San Josemaría Escrivá de Balaguer lado oriente y aquellas partidas asociadas, como el traslado de postes de media tensión, telecomunicaciones y alumbrado, la construcción de aceras y dispositivos de rodados.

El contratista deberá considerar para la ejecución de las obras la disposición de los equipos, materiales, recursos humanos y maquinaria necesaria para ejecutarlas, de una manera óptima y eficiente.

2. GENERALIDADES DE LA CONTRATACIÓN

La contratación será en pesos, sin reajustes ni intereses, bajo modalidad de suma alzada, por tanto, el monto propuesto por el oferente será un precio total, fijo, obligatorio e invariable a cambio de la ejecución de la totalidad de las obras encomendadas, implicando así, que las cantidades requeridas, se entienden inamovibles y las cubicaciones constituyen un punto de exclusiva responsabilidad del contratista, asumiendo aquel las diferencias que pudieran existir y con ello la contingencia de ganancia o pérdida del contrato.

La suma alzada conllevará todo costo necesario para su correcta ejecución, cumplimiento íntegro del contrato, y las utilidades del contratista. El valor de la oferta deberá considerar todos los gastos que involucre cumplir con lo requerido en las presentes bases, ya sean directos o indirectos, de manera tal que, si de la naturaleza propia del proyecto deba considerarse algún material o herramienta no informada en éste, igualmente deberá ser considerado por el proveedor adjudicado, a fin de dar cumplimiento al objeto de la contratación.

Seguidamente, el pago de permisos, certificados, tasas, licencias y cualquier otro requerimiento necesario para la ejecución del contrato, son de costo de la empresa contratista. Estos pagos deben ser considerados e incluidos en la oferta económica, dentro de los gastos generales de la misma.

La contratación se ejecutará de acuerdo con lo señalado en las presentes bases y en todo lo que no se encuentre regulado por éstas, se regirá por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 2019, debiendo en todo caso cumplir con la normativa legal vigente aplicable para la ejecución de lo requerido, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N°75 Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

Cabe señalar que el presente proyecto cuenta con la aprobación por parte de la Dirección de Vialidad Metropolitana, presente en el Ordinario N°815 de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas de 10 de junio de 2020, el cual forma parte integrante de las presentes bases de licitación.

Toda duda o discrepancia respecto de las normas aplicables y los documentos de la licitación que se detecten durante la vigencia del contrato deberá ser consultada por escrito a la Inspección Técnica de Obras (en adelante la ITO), la que acorde a sus atribuciones resolverá en el sentido que mejor beneficie al proyecto, quedando constancia por escrito de ello mediante el libro de obras, medio de comunicación oficial entre el contratista y la Municipalidad. No se admitirá, por tanto, ninguna alegación basada en falta de claridad de los antecedentes y tanto las bases como los otros

documentos que determinan la presente licitación serán entendidos de la forma más favorable para el contrato.

El solo hecho de presentar una propuesta por medio del Portal de Mercado Publico por los oferentes, implicará que éstos conocen y aceptan todas las condiciones estipuladas en las bases administrativas, técnicas y anexos aprobados en el presente Decreto.

Los trabajos se ejecutarán de acuerdo con lo señalado en el Manual de Carreteras versión más vigente, además de lo anterior, se deberá tener presente además dar cumplimiento a Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, ordenanzas locales vigentes, Ley de Pavimentación Comunal y sus modificaciones. Deberá tener presente además Capítulo N°5 “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad en la Vía” del Manual de Señalización de Transito y Anexos, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

3. DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS

3.1. Garantía de seriedad de la oferta

Los oferentes deberán presentar una Garantía de Seriedad de la Oferta, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
Vigencia mínima	20 de enero de 2021
Monto	\$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos)
Glosa	“Para garantizar la seriedad de la oferta en la Licitación Pública ID 2735-87-LQ20”.

La no entrega de este documento facultará al Municipio para rechazar la oferta.

Respecto a los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse al numeral 8.1 numeral 8.1 “Garantía de seriedad de la oferta”, contenido en el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

3.2. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del Reglamento de la Ley N°19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato.

De esta forma, quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una Garantía de Fiel y oportuno cumplimiento de Contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
Vigencia mínima	60 días hábiles posteriores a la recepción final municipal.
Monto	5% del valor total del contrato
Glosa	“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública ID 2735-87-LQ20”.

La caución deberá ser entregada en la oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, ubicada en Av. El Rodeo 12.777, comuna de Lo Barnechea, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl. La no

entrega del documento en el plazo establecido, facultará a la Municipalidad para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Respecto a los demás aspectos de este documento, remitirse al numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

3.3. Garantías Solicitadas por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas

El contratista que se adjudique la obra deberá presentar en representación de la Municipalidad de Lo Barnechea ante la Dirección de Vialidad del MOP, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la publicación del Decreto de adjudicación, las garantías exigidas en el Ordinario N°815 de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas de 10 de junio de 2020, que para todos los efectos forma parte de la presente licitación y se publica como documento adjunto. Una vez presentadas deberá enviar una copia del ingreso de dichas garantías al correo hfuentes@lobarnechea.cl.

4. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

La presente Licitación Pública se desarrollará de acuerdo con el siguiente cronograma, asignándose los plazos que en cada caso se indican:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación del llamado a Licitación	29/09/2020 a las 20:00 horas
Inicio del plazo de recepción de preguntas	29/09/2020 a las 20:00 horas
Visita a terreno voluntaria	02/10/2020 a las 10:00 horas
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	05/10/2020 a las 10:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones	13/10/2020 a las 17:30 horas
Cierre de recepción de ofertas	20/10/2020 a las 15:00 horas
Apertura técnica electrónica	20/10/2020 a las 15:30 horas
Fecha estimada de apertura económica electrónica	27/10/2020 a las 15:30 horas
Plazo máximo de publicación de la adjudicación	20/12/2020 a las 12:00 horas

Cabe señalar que si a la fecha de cierre de recepción de ofertas, se han recibido dos o menos propuestas, el plazo de cierre **se ampliará automáticamente** en dos días hábiles, por una sola vez.

5. VISITA A TERRENO VOLUNTARIA

La visita a terreno será de carácter voluntario y se realizará el día 2 de octubre de 2020 a las 10:00 horas, y el punto de encuentro será el Edificio del Centro Cívico ubicado en Avenida El Rodeo 12.777, Lo Barnechea, en donde se encontrará el funcionario municipal Oscar Silva Escanilla.

Para efectos de participar en la visita a terreno, los asistentes deberán inscribirse previamente al correo electrónico osilva@lobarnechea.cl.

Con la finalidad de resguardar la salud de todos los asistentes, podrán asistir hasta dos representantes por cada empresa interesada. Asimismo, cada asistente deberá contar y hacer uso de sus propios elementos de protección personal, tales como guantes, mascarillas, alcohol gel y de los permisos de desplazamiento otorgados por la autoridad respectiva, si procede.

6. DE LAS OFERTAS

6.1. Vigencia de las ofertas

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 90 días corridos, a contar del acto de apertura de estas. Si dentro de este plazo, no se efectúa la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de

extender el plazo de vigencia y, cuando corresponda, solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas y renovar las Garantías de Seriedad de las Ofertas respectivas.

Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

6.2. Antecedentes para incluir en la oferta

Cada proponente que desee participar en el presente proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

6.2.1. Antecedentes Administrativos

- a) Anexo N° 1 *“Declaración de no encontrarse inhabilitado para suscribir contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea y aceptación de bases”*
- b) Garantía de Seriedad de la Oferta (ESENCIAL).

6.2.2. Antecedentes Técnicos

- a) Anexo N° 2 *“Declaración de Experiencia”*.
- b) Anexo N° 3 *“Mejores Condiciones de Remuneraciones”*
- c) Anexo N° 4 *“Materias De Alto Impacto Social”*

6.2.3. Antecedentes Económicos

- a) Anexo N° 5 *“Oferta Económica”* (ESENCIAL).

6.2.4. De las Formalidades de los Antecedentes para Incluir en la Oferta

Los oferentes no deben ingresar antecedentes adicionales a los requeridos, toda vez que estos no serán analizados ni valorados. No se considerarán para la pauta de evaluación aquellos antecedentes que no cumplan con las vigencias exigidas en las presentes bases (presentación oportuna, fecha de emisión del documento y legalizaciones pertinentes) o bien, sean incoherentes o poco claros, o aquellos documentos extendidos en idioma distinto al español que no vengan con su correspondiente traducción simple.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- Tengan relación con el presente proceso concursal.
- No digan relación o se opongan a las presentes bases administrativas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Evaluadora podrá considerar estos documentos, siempre que esta dificultad formal no afecte la evaluación de los antecedentes y que de ellos se desprenda el cumplimiento de la exigencia del criterio evaluado.

7. DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y ANTECEDENTES OMITIDOS

Durante el período de evaluación, la Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la

plataforma www.mercadopublico.cl. Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad.

8. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS

La Municipalidad de Lo Barnechea realizará la apertura de las ofertas en dos etapas, de acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del artículo 34 del Reglamento de la Ley N°19.886.

En la primera etapa se realizará, la apertura de los antecedentes administrativos y antecedentes técnicos. El puntaje mínimo que el oferente debe obtener en la evaluación técnica y administrativa, a efectos de pasar a la siguiente etapa es de un mínimo de 100 puntos.

En la segunda etapa se procederá a la apertura de los antecedentes económicos de las ofertas que hayan obtenido a lo menos 100 puntos en la evaluación técnica y administrativa.

9. DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS POR LA COMISIÓN EVALUADORA

Corresponderá a la Comisión Evaluadora la evaluación técnica, administrativa y económica de las ofertas que se presenten.

En primer lugar, se procederá a realizar la evaluación técnica y administrativa de las ofertas que hayan sido aceptadas en el acto de apertura, para estos efectos, la Comisión Evaluadora aplicará los criterios establecidos en el numeral 10 de las presentes bases administrativas especiales, de manera de asignar puntaje y determinar las ofertas que cumplen con el puntaje mínimo requerido para avanzar a la siguiente etapa.

En segundo lugar y luego de la apertura técnica y administrativa, la Comisión Evaluadora se procederá a la evaluación económica de las ofertas que hayan obtenido **a lo menos 100 puntos en la evaluación técnica y administrativa**, aplicando el criterio económico establecido en el numeral 10.5 de las presentes bases administrativas especiales, de forma tal de determinar el ponderado final de las ofertas.

La Comisión evaluadora está compuesta por:

- a) Francisca Celis Contardo, Directora de la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público, o quien le subrogue.
- b) Oscar Silva Escanilla, jefe del Departamento de Infraestructura de la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público, o quién le subrogue.
- c) Héctor Paz Riadi, Tesorero Municipal, o quien lo subrogue.
- d) Susana Guzmán Arzic, en caso de ausencia o impedimento, será reemplazada por Camila Herrera Cremaschi, ambas profesionales de la Dirección de Asesoría Jurídica.
- e) Marco Antonio Godoy Estay, en caso de ausencia o impedimento, será reemplazado por Mauricio Salazar Pérez, ambos funcionarios de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos.

10. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En la evaluación técnica y administrativa, se considerarán para atribuir puntaje los siguientes criterios: experiencia, mejores condiciones de remuneraciones, materias de alto impacto social y cumplimiento de los requisitos formales en la presentación de las ofertas. En conjunto, estos criterios suman un 40% del porcentaje total de la oferta. En el caso que un oferente no alcance el 10% mínimo en la evaluación técnica y administrativa del total de la oferta, es decir 100 puntos, no continuará en el proceso y no se procederá a la apertura de su oferta económica.

En la evaluación económica, se considera para atribuir puntaje el valor total de las obras, contenido en el Anexo N° 5 “Oferta Económica”. Este criterio pondera el 60% de la oferta.

A continuación, se presenta un cuadro que contiene el ponderador de cada criterio de evaluación.

Etapa	N°	Criterio	%	Puntaje Mínimo
Primera	1	Experiencia (EX)	30%	100 puntos
	2	Mejores condiciones de remuneraciones (MCR)	5%	
	3	Materias de Alto Impacto Social (MS)	4%	
	4	Cumplimiento de Requisitos (CR)	1%	
Segunda	5	Oferta Económica (OE)	60%	No aplica
TOTAL			100%	

10.1. Experiencia (EX)

Para efectos de la evaluación de la experiencia se considerará la ejecución de **obras de pavimentación**, que ya se encuentren recepcionadas, de acuerdo con los siguientes 3 subcriterios, los cuales se explican a continuación:

N°	Subcriterio	Porcentaje
1	Años de experiencia (A)	20%
2	Montos Ejecutados (B)	40%
3	Superficie Ejecutada (C)	40%

Dichas experiencias deberán cumplir con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Que las obras hayan sido ejecutadas a partir del 1 de enero de 2014, hasta el día anterior a la fecha del cierre de las ofertas.
- b) Que el monto de la obra de pavimentación sea de a los menos \$150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos).

Para comprobar y acreditar la experiencia, por cada obra de pavimentación declarada en el anexo N°2, el oferente deberá acompañar lo siguiente, de forma tal que se acredite en forma **íntegra y fehaciente** el cumplimiento de **todos y cada uno** de los requisitos para la evaluación de la experiencia y que además señalen expresamente los M² de superficie ejecutada, la fecha de la ejecución de las obras de pavimentación y monto del contrato.

- i. Obras cuyo mandante es una entidad pública: Certificado de experiencia emitido por el mandante o acta de recepción de obras (siempre que ellas sean asociadas a un proyecto SERVIU o MOP), y que den cuenta de la información proporcionada
- ii. Obras cuyo mandante es un ente privado: Copia del certificado de recepción provisoria SERVIU o MOP y la copia del contrato respectivo.

La información detallada en el anexo debe ser coincidente con los certificados, actas y/o antecedentes de respaldo. No se considerarán aquellas experiencias que no sean debidamente respaldadas.

En el evento que el proponente presente más de 10 experiencias en el Anexo N°2, se evaluarán solo aquellas con las que se alcance el puntaje máximo para este factor de evaluación.

a) Años de Experiencia

Para efectos de la evaluación del presente subcriterio, se considerará que las obras de pavimentación hayan sido ejecutadas a lo menos desde el 1 de enero de 2014, hasta el día anterior a la fecha del cierre de las ofertas.

Años de Experiencia (A)	Puntaje
Más de 3 años de experiencia	1000
Mayor a 2 y menor 3 años de experiencia	750
Entre 1 y 2 años de experiencia	500
Entre 6 meses y 1 año de experiencia	250
Menos de 6 meses / No informa	0

$$A = \text{Puntaje obtenido} \times 0,20$$

Nota: sumados los meses de ejecución de la totalidad de las obras pavimentación.

b) Montos Ejecutados

Para efectos de la evaluación del presente subcriterio, se considerará que cada obra declarada debe ser de al menos \$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos).

Montos Ejecutados (B)	Puntaje
Más de MM\$1.500	1000
De MM\$1.051 a MM\$1.500	750
De MM\$601 a MM\$1.050	500
De M\$151 a MM\$600	250
0 hasta M\$150	0

$$B = \text{Puntaje obtenido} \times 0,40$$

c) Superficie Ejecutada

Para efectos de la evaluación del presente subcriterio, se considerará que a la fecha de la oferta realizada cada obra de pavimentación presentada como experiencia contemple a lo menos 1000 M² de superficie correctamente ejecutada.

Superficie Ejecutada (C)	Puntaje
Más de 10.000 m ²	1000
700.401 a 10.000 m ²	750
De 3.801 a 7.400 m ²	500
De 1.001 a 3.800 m ²	250
0 a 1.000 m ²	0

$$C = \text{Puntaje obtenidos} \times 0,40$$

$$EX = (A + B + C) \times 0,30$$

10.2. Mejores condiciones de remuneraciones (MCR)

El presente factor tendrá una ponderación del 5% del total de la oferta y se evaluará la oferta que cada proponente podrá presentar a través del Anexo N°3 "Mejores Condiciones de Remuneraciones", respecto del mejoramiento de las condiciones salariales, por el cual cada

oferente se obliga a que, en el evento de resultar adjudicado, todos los trabajadores asociados a la presente licitación tendrán como remuneración mínima imponible por jornada completa de trabajo, a lo menos, el tramo ofertado:

Remuneración sueldo imponible mínimo ofertado	Puntaje
≥ \$ 650.000	1000 puntos
Entre \$ 551.001 y \$ 649.999	500 puntos
≤ \$ 551.000	0 puntos

Lo anterior con la finalidad de mejorar las condiciones laborales y mantener una dotación estable dentro del contrato, evitando la excesiva rotación del personal.

En el evento que alguno de sus trabajadores esté afecto a jornada parcial de trabajo, el sueldo base deberá ser proporcional a la ofertada en este factor.

La verificación del cumplimiento de esta obligación durante la ejecución del contrato se realizará en la gestión de los pagos, mediante la entrega de planillas de cotizaciones pagadas en Previred o cualquier otro documento que lo acredite fehacientemente.

Las ofertas que consideren un monto inferior a los \$551.000 serán declaradas fuera de bases y por lo tanto no serán evaluadas.

$$\text{MCR} = \text{Puntaje} \times 0,05$$

10.3. Materias de Alto Impacto Social (MS)

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N° 4 “Declaración Materias de Alto Impacto Social” y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

Ítem	Medios de verificación
El oferente dispone de políticas de inclusión laboral de personas en situación de discapacidad.	a) Contrato de trabajo de carácter indefinido del/de los trabajadores en situación de discapacidad, con antigüedad igual o mayor a 3 meses, y b) Inscripción en Registro Nacional de Discapacidad o certificación del COMPIN.
El oferente dispone de políticas de inclusión laboral a personas de la tercera edad activa (mujer mayor de 60 años y hombre mayor de 65 años).	a) Contrato de trabajo de carácter indefinido de uno o más trabajadores adulto mayor, con antigüedad igual o mayor a 3 meses antes del cierre de las ofertas, y b) Copia de cédula de identidad del trabajador.
El oferente dispone de políticas de inclusión laboral a Jóvenes Desempleados (15 a 29 años).	a) Contrato de trabajo de carácter indefinido del o los trabajadores jóvenes, b) Copia del carnet de identidad del trabajador, y c) Certificado de AFP, en el que conste que el trabajador no tuvo cotizaciones en los últimos 3 meses antes del inicio de la fecha del contrato.
El oferente dispone de políticas de inclusión laboral de trabajadores pertenecientes a pueblos originarios.	a) Contrato de trabajo de carácter indefinido del o los trabajadores pertenecientes a pueblos originarios, con antigüedad igual o mayor a 3 meses, y b) Documento que acredite la calidad de persona perteneciente a pueblo originario otorgado por CONADI.
El oferente es una persona natural de sexo femenino.	Sello Empresa Mujer o cédula de identidad de la oferente.

Ítem	Medios de verificación
El oferente es una empresa liderada por mujer/es.	Sello Empresa Mujer o copia del instrumento público que dé cuenta de participación mayoritaria de mujeres en la sociedad y/o que los poderes de administración se encuentren entregados a sus respectivas socias y/o representantes legales mujeres.
El oferente demuestra tener una política de inclusión de género a través de la paridad de género en sus contrataciones, con al menos un 50% de mujeres contratadas respecto al total de trabajadores contratados.	Certificado de cotizaciones previsionales (F-30-1) de los últimos seis meses anteriores al cierre de presentación de ofertas.
El oferente fomenta las prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	a. Certificado de Cumplimiento de Acuerdo de Producción Limpia (APL). b. Certificado ISO 14001 vigente o norma chilena equivalente. c. Certificado ISO 50001 vigente, norma chilena equivalente o Sello de Eficiencia Energética del Ministerio de Energía. d. Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos y/o papel y/o vidrio u otro, con al menos 6 meses de antigüedad e. Certificado de la empresa recolectora de al menos 50 kilos entregados por el proveedor durante los últimos doce meses; <u>o</u> f. Reporte de Sostenibilidad GRI

Para ser evaluadas, las certificaciones ISO deberán ser emitidas por alguna de las instituciones certificadas por el I.N.N. y encontrarse vigentes.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

Contiene	Puntos
4 o más ítems	1000
3 ítems	700
2 ítems	500
1 ítem	300
No informa	0

$$MS = \text{Puntaje} \times 0,04$$

10.4. Cumplimiento de los requisitos (CR)

Se evaluará el cumplimiento de los requisitos de forma de presentación de la oferta, conforme a la siguiente tabla de atribución de puntaje:

Forma de presentación de la oferta	Puntos
El oferente presenta la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma	1000
Al oferente se les solicita, a través de foro inverso, la rectificación o algún documento omitido en la presentación.	0

$$CR = \text{Puntaje} \times 0,01$$

El puntaje obtenido en este criterio de evaluación corresponderá al 1% del total de la oferta.

Una vez terminada la evaluación técnica la Comisión Evaluadora determinará el puntaje obtenido en esta etapa por el oferente. Aquellas ofertas que obtengan menos de 100 puntos no pasarán a la evaluación económica y quedarán fuera del proceso.

Resumen evaluación:

$$\text{Primera Etapa} = (\text{EX} + \text{MCR} + \text{MS} + \text{CR})$$

10.5. Oferta económica (OE)

Se evaluará la oferta económica del oferente, contenida en el Anexo N° 5 “Oferta Económica”. Las ofertas en que no se acompañe el anexo, serán rechazadas. Asimismo, serán declaradas inadmisibles y no serán evaluadas, aquellas ofertas que superen el presupuesto máximo disponible para esta licitación.

El precio ofertado comprenderá todo costo necesario para su correcta ejecución, cumplimiento íntegro del contrato, y las utilidades del contratista. El valor de la oferta deberá considerar todos los gastos que involucre cumplir con lo requerido en las presentes bases, ya sean directos o indirectos, de manera tal que, si de la naturaleza propia del proyecto deba considerarse algún material o herramienta no informada en éste, igualmente deberá ser considerado por el proveedor adjudicado, a fin de dar cumplimiento al objeto de la contratación.

Para proceder a la evaluación se determinará la oferta económica más baja y se aplicará la siguiente regla:

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{Oferta económica más baja}}{\text{Oferta económica a calificar}} \right) \times 1000$$

$$\text{OE} = (\text{Puntaje} \times 0,60)$$

Una vez determinado el puntaje del oferente en la evaluación económica se procederá a realizar la evaluación final.

Aquellas ofertas que superen el presupuesto máximo disponible no serán evaluadas y se declararán inadmisibles.

Resumen fórmula de evaluación

$$\text{PUNTAJE FINAL} = \text{EX} + \text{MCR} + \text{MS} + \text{CR} + \text{OE}$$

Para efectos de la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números racionales con dos decimales.

10.6. Criterios de desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio “**OFERTA ECONÓMICA**”.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio “**EXPERIENCIA**”.

De persistir el empate, se adjudicará al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MEJORES CONDICIONES DE REMUNERACIONES”**.

De persistir el empate, se adjudicará al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

Finalmente, si, pese a lo anterior, aún persiste el mismo, se preferirá **la primera oferta ingresada en el portal Mercado Público**.

11. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal. Una vez que el contratista se encuentre adjudicado, se le requerirán los documentos necesarios para la redacción del contrato respectivo con la municipalidad. Cabe señalar que para estos efectos el contratista, además, deberá acompañar los currículums vitae del administrador del contrato y el jefe de obra.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el numeral 4, precedente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En el evento que el adjudicatario no acompañare los currículums vitae del jefe de obra y del administrador del contrato o no presente las garantías solicitadas por el MOP, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original.

12. DEL CONTRATO

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en el Decreto DAL 171 del 18 de febrero de 2019 que aprueba las bases administrativas generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea, sin perjuicio de lo establecido a continuación:

12.1. Antecedentes del contrato

Fuente de financiamiento:	Municipal
Presupuesto máximo disponible: <u>Este monto no considera valor proforma detallado en el numeral 4 de las Bases Técnicas</u>	\$150.000.000.- Impuestos incluidos
Plazo de pago:	a 30 días
Opciones de pago:	Transferencia Electrónica ¹
Unidad Técnica	Depto. de Infraestructura
Nombre de responsable de contrato:	Oscar Silva Escanilla
E-mail de responsable de contrato:	osilva@lobarnechea.cl
Subcontratación:	Si, condicionada a autorización.
Modalidad de adjudicación:	Simple
Requiere suscripción de contrato y garantía de fiel y oportuno cumplimiento	Si
Contrato renovable:	No
Tipo de contratación:	Suma Alzada
Contratación de prestación de servicios:	Si
Servicios habituales:	No

12.2. Requisitos para contratar

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello, deberá estarse a lo dispuesto en el numeral "Requisitos para contratar al proveedor adjudicado" de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 2019.

12.3. Subcontratación

El contratista podrá subcontratar obras específicas a desarrollar, siempre que sea autorizado por escrito por el Municipio a través del ITO Municipal. El Municipio podrá requerir los antecedentes que resulten pertinentes del subcontratista que se propone subcontratar y, luego de analizarlos, podrá aceptar o rechazar dicha solicitud.

El contratista será responsable de todas las obligaciones contraídas con el Municipio, como asimismo del pago de todas las obligaciones laborales y previsionales que el subcontratista no efectúe respecto de los trabajadores que hubieren sido ocupados en las obras. En el evento que el contratista subcontrate, deberá considerar que las remuneraciones de los trabajadores del subcontratista sean iguales o mayores a las ofertadas en el Anexo N°3 "Mejores Condiciones de Remuneración", en el evento que dichas remuneraciones sean inferiores a las ofertadas en el anexo citado precedentemente, el contratista estará sujeto a multa.

La subcontratación de partidas de las obras no podrá significar la cesión o transferencia de las obligaciones que asume el contratista al firmar el contrato, encontrándose expresamente prohibido ceder, total o parcialmente, el contrato a otra persona sea natural o jurídica.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no autorizados, se podrá poner término al contrato, sin que el contratista tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

Siempre se ejercerá el derecho de información. El de retención y subrogación se ejercerán cuando corresponda.

¹ El contratista deberá presentar junto a todos los antecedentes requeridos para la firma del contrato, la información necesaria para realizar las transferencias electrónicas de fondos para la realización de los pagos conforme señala el artículo octavo de la Ley N°21.125 que regula la "Ley de Presupuestos del sector Público correspondiente al año 2020".

12.4. Vigencia del contrato, plazo de ejecución de las obras y su contabilización

La vigencia del contrato que se celebre se computará desde la total tramitación del decreto que aprueba el contrato hasta la liquidación de éste.

El plazo de ejecución de las obras será de 45 días corridos, contados desde la designación del Inspector Fiscal y una vez aprobado el permiso de Urbanización respectivo para la ejecución de las obras de ensanche, lo que deberá ser tramitado en su totalidad por el contratista y hasta la Recepción Provisoria Municipal. Lo anterior quedará consignado en el libro de obras y en el acta de entrega de terreno.

Al momento de iniciar la ejecución de las obras, se deberá levantar el acta de entrega de terreno e indicar en el libro de obras la fecha de inicio y el plazo para la obtención de las recepciones correspondientes.

Los plazos podrán suspenderse y, en consecuencia, no se contabilizarán, en los siguientes casos:

- 1) Cuando los procesos se encuentren en períodos de revisión, ya sea total o parcial, por parte del Municipio u otra Institución pertinente.
- 2) En aquellos casos en que previa solicitud de información del contratista, el Municipio a través del ITO Municipal lo autorice, por estimar que existen razones que así lo ameriten, mediante informe fundado y siempre que éstos afecten la ruta crítica y su reprogramación de las obras.
- 3) En el caso de que la autoridad sanitaria decreta medidas de cuarentena, en virtud de la pandemia provocada por el SARS-Co V-2, en la Región Metropolitana y/o en la comuna de Lo Barnechea.

De la suspensión, se dejará constancia en el libro de obras, indicando la fecha y motivo del período de suspensión de los plazos, del mismo modo indicará la fecha de reanudación para la contabilización de este.

Todo lo señalado anteriormente, será sin perjuicio de la aplicación del punto 20.5.4 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero de 2019, cuando corresponda.

12.5. Recepción conforme de los estados de pago.

La recepción conforme será realizada por el Inspector Técnico de Obra Municipal (ITO Municipal) quien deberá verificar que lo solicitado al contratista respecto de la ejecución de las obras encomendadas haya cumplido con lo establecido en las bases técnicas y lo ofertado por el contratista.

El ITO Municipal deberá solicitar al contratista los antecedentes que a continuación se indican, los cuales son necesarios para generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y deberán ser adjuntados en el sistema de gestión documental:

- a) Carta solicitud del pago correspondiente, individualizando todos los antecedentes adjuntos y el factoring si correspondiere, indicando el nombre y Rut de la entidad financiera.
- b) Resumen del estado de pago y el estado de pago según avance, por cantidades unitarias, firmada por ambas partes.
- c) Planilla de cotizaciones correspondiente al mes anterior a aquel en que se solicita el pago de los trabajadores que se desempeñen en virtud del presente servicio, junto con los siguientes documentos:
 - i. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F-30), el cual solamente se deberá presentar para el primer pago.

- ii. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F-30-1) tanto de la empresa contratista como subcontratista, si procede.
- d) Listado de subcontratistas y trabajadores destinados a las obras, junto con sus respectivos contratos, liquidación de sueldo firmada o en su defecto acompañando el comprobante de la transferencia electrónica y cotizaciones previsionales.
- e) Planillas de cotizaciones pagadas en Previred o cualquier otro documento que acredite fehacientemente al momento del pago de la ejecución de las obras, que el contratista está dando cumplimiento a las condiciones salariales de las bases administrativas especiales.
- f) Set de a lo menos 10 fotografías en color, tamaño 10x15 cm., que exhiban claramente el desarrollo de las obras e hitos importantes.
- g) Finiquito de los trabajadores desvinculados durante o antes del período a pagar, si corresponde o en su defecto Certificado de Traslado debidamente firmado por el trabajador.
- h) Cualquier otro antecedente que el ITO Municipal considere relevante para poder cursar el pago, siempre que sean solicitados en forma previa y con ocasión de un rechazo.

Seguidamente, el ITO Municipal deberá adjuntar en dicho sistema todos aquellos antecedentes y actos administrativos relativos al contrato.

Una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES) de las solicitudes realizadas por parte del Municipio, el proveedor procederá a la emisión de la factura conforme al Instructivo de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en www.lobarnechea.cl, y, conjuntamente, deberá ingresarla este último por el sistema "Mis Pagos" del portal de Mercado Público y remitirla al correo electrónico que indica las presentes bases respecto del responsable del contrato.

12.6. Forma de pago

El Municipio pagará las obras en **estados de pagos mensuales, de acuerdo con el estado de avance efectivamente ejecutado**, previa recepción conforme del ITO Municipal asignado al contrato.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

12.7. Recepción Conforme y Pago de "Valor Proforma"

Para efectos de la presente licitación y su correcta ejecución, el contratista deberá considerar la ejecución de las obras señaladas en el numeral 5 de las bases técnicas, el cual será pagado como valor proforma de acuerdo con la definición indicada en el numeral precedentemente indicado.

De acuerdo con lo anterior y previo al pago, el ITO Municipal del contrato deberá realizar la recepción conforme, para lo cual será necesario verificar que lo solicitado al contratista respecto de la ejecución de las obras encomendadas haya cumplido con lo establecido en las bases técnicas y lo ofertado por el contratista.

El ITO Municipal deberá solicitar al contratista los antecedentes que a continuación se indican, los cuales son necesarios para generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y deberán ser adjuntados en el sistema de gestión documental:

Factura de pago a la empresa electrónica ENEL, o la empresa de subcontrato que realice los trabajos.

Factura de cada una de las empresas de telecomunicaciones o la empresa (s) que realice los trabajos.

Recepción conforme por parte de la ITO Municipal.

Recepción conforme por parte de la empresa ENEL

Recepción conforme por parte de las empresas de telecomunicaciones.

Cualquier otro antecedente que el ITO Municipal considere relevante para poder cursar el pago.

Seguidamente, el ITO Municipal deberá adjuntar en dicho sistema todos aquellos antecedentes y actos administrativos relativos al contrato.

Una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES), el contratista procederá a la emisión de la factura conforme al Instructivo de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en www.lobarnechea.cl y, conjuntamente, deberá ingresarla este último por el sistema "Mis Pagos" del portal de Mercado Público y remitirla al correo electrónico que indica las presentes bases respecto del responsable del contrato.

12.8. Modificación del contrato

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar los servicios, aumentándolos o disminuyéndolos, hasta en un 30% del monto total del contrato. Sin embargo, no podrán alterarse los alcances y características técnicas aprobadas por las presentes bases. En caso de aumentar las obras, la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá también aumentarse en proporción al plazo y monto de la modificación que se suscriba.

Los aumentos de plazo se considerarán una modificación del contrato. Para solicitar aumento de plazo de ejecución de las obras, el contratista deberá entregar un documento firmado por su representante legal, en el que deje expresa constancia que renuncia a cualquier cobro arraigado por aumentos de plazo, tales como gastos generales, lucro cesante, o cualquier otro, sin importar la causa de dicha solicitud de aumento.

Por otra parte, en caso de aquellas partidas que no se encuentren itemizadas en las presentes bases, que derivan de un cambio de proyecto que no pudo tener en cuenta el contratista al momento de presentar su oferta y que son necesarias para el mejor término de la obra contratada, podrán incorporarse de mutuo acuerdo con el contratista, siempre y cuando tengan relación con el objeto de la presente licitación y estén comprendidas dentro del 30% del monto del contrato señalado en el primer párrafo del presente numeral.

Para efectos de proceder a la ejecución de obras extraordinarias, el ITO Municipal del contrato deberá presentar 3 cotizaciones de diferentes contratistas, mediante informe fundado, en donde se valide económicamente las cotizaciones propuestas, señalando que el precio de las partidas extraordinarias que se deban ejecutar corresponden a un precio de mercado. Además, dicho informe deberá señalar si la ejecución de tales partidas extraordinarias conlleva un aumento del plazo total de ejecución de las obras ofertado por el contratista y en consecuencia una modificación en la programación de las obras, todo lo cual deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

Con todo, las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el anexo de contrato.

12.9. Multas por incumplimiento del contrato

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de conformidad con la siguiente tabla:

N.º	MULTAS	MONTO
1	No entregar en la oportunidad estipulada, extraviar o adulterar el Libro de Obras.	20 UTM por evento
2	Inasistencia del Jefe de Obra del Contrato cuando se le requiera en terreno.	5 UTM por evento
3	Por mantener los escombros en la vía pública, más allá del tiempo autorizado.	5 UTM por evento
4	Incumplimiento en la protección y mantención de especies vegetales.	1 UTM por evento
5	No concurrir a trabajos de emergencia relacionados a la obra, o concurrir en forma extemporánea.	10 UTM por evento
6	Por no dar cumplimiento a las observaciones o requerimientos del ITO Municipal en las fechas solicitadas, de acuerdo con las Bases Administrativas Generales.	4 UTM por día de atraso
7	No emplear los elementos de seguridad según normativa vigente.	2 UTM por evento
8	Deficiencia en la conducta de los trabajadores del contratista o subcontratista.	3 UTM por evento
9	Incumplimiento del plazo indicado en el número 12.4. de las Bases Administrativas Especiales.	10 UTM por evento o por día de atraso
10	Insuficiente señalización de las obras.	3 UTM por evento
11	Utilización de maquinarias y/o materiales que contaminen el aire en forma evidente o que viertan combustible o lubricantes en los cauces o la vía pública.	10 UTM por evento
12	No entregar dentro de plazo el "Plan de Procedimientos de Autocontrol".	4 UTM por día de atraso
13	Incumplimiento de cualquier otra obligación establecida en las Especificaciones Administrativas o Técnicas.	3 UTM por evento
14	No instalar el letrero de obra	5 UTM por día
15	No solicitar la recepción provisoria de la Dirección de Vialidad del MOP, dentro del plazo señalado en las bases técnicas.	3 UTM por día

Para los efectos del pago de la multa, se considerará el valor de la UTM del mes del pago de esta. El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al oferente que se adjudique la presente licitación, no podrá superar un monto total de 150 UTM.

El procedimiento de aplicación de multas se regirá por lo dispuesto en el numeral 20.9 del Decreto DAL N° 171 de 2019, de la Municipalidad de lo Barnechea.

12.10. Término anticipado del contrato

El contrato podrá terminar anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

- b) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones si:
- i. Acumular 150 UTM en multas ejecutoriadas durante la ejecución del contrato.
 - ii. Si el contratista ha hecho abandono de sus deberes contractuales, o no está ejecutando las obras de acuerdo con el contrato o, en forma reiterada no cumple con las obligaciones estipuladas, que a juicio del ITO Municipal ponen en riesgo la correcta ejecución del contrato.
 - iii. Tener subcontratos no autorizados por el Municipio.
 - iv. Incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que establece la ley y de aquellas asumidas respecto de las mejores condiciones de empleo y remuneraciones de las presentes bases.
 - v. Si no ha comenzado las obras dentro de diez días corridos siguientes a la fecha de inicio consignada en el Libro de Obras.
 - vi. Si ha suspendido por un plazo superior a quince días corridos la ejecución de la obra, habiendo requerimiento por escrito de la ITO Municipal en orden de continuarla sin que el contratista haya justificado su actitud.
 - vii. Si no ha efectuado, dentro de los 10 días siguientes de haber sido notificado por escrito por la ITO, la remoción y reemplazo de materiales.
 - viii. Si por errores imputables al contratista los trabajos y obras asociados al servicio quedaren con defectos graves que no pudieren ser reparados y/o dichos defectos comprometieren, a juicio de la ITO, la seguridad de la continuidad del servicio u obligasen a realizar modificaciones sustanciales a la Infraestructura.
 - ix. Si el adjudicatario no responde dentro del plazo de setenta y dos horas cualquier observación del municipio.
- c) En caso de que el contratista acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.
- d) Por incapacidad del adjudicatario para seguir adelante con sus obligaciones, debido a problemas internos u otros.
- e) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019, que forma parte integrante de la presente licitación.
- f) Por razones de mérito, conveniencia, u oportunidad establecidas por la Municipalidad de Lo Barnechea.

El procedimiento para poner término anticipado al contrato se encuentra regulado en el punto 20.10 del decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019.

13. LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO CONTRACTUAL

Dentro del plazo de 90 días corridos contados desde la fecha de aprobación de la **“Recepción Final Municipal”**, se hará la liquidación y finiquito del contrato por parte de la Municipalidad, sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorguen las leyes ante la justicia ordinaria. Para todo lo demás remítase al Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación.

14. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Los siguientes documentos, además de los ya señalados, se entienden parte integrante de las presentes bases de licitación:

- Planos de proyecto Ensanche y calle san José de la Sierra (lamina de 1 a la 7).
- Plano de demarcación aprobado por la dirección de tránsito.
- Plano redes existentes de agua potable.
- Plano redes existentes de gas.

BASES TÉCNICAS
PAVIMENTACIÓN DE BACHEOS Y ENSANCHE CALZADA
CALLE SAN JOSE DE LA SIERRA, LO BARNECHEA

1. GENERALIDADES

En el presente numeral se establecen los aspectos administrativos, logísticos y técnicos aplicables a la presente licitación.

La Municipalidad de Lo Barnechea, designará a un funcionario municipal quién se hará cargo de la inspección técnica de obra del contrato, cuyo propósito es velar por el cumplimiento de todo lo establecido en las bases administrativas especiales, bases técnicas, planos y demás documentos técnicos que integran el expediente completo de los antecedentes aptos para la ejecución del contrato y sus obras, según los plazos, con materiales de la calidad definida en el punto 8.1 de las bases precedentes.

2. REGULACION

La regulación para la ejecución de las obras contenidas en la presente licitación se realizará de acuerdo con lo señalado en el Manual de Carreteras (última versión vigente). Junto con lo anterior, se deberá además dar cumplimiento a Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, ordenanzas locales vigentes, Ley de Pavimentación Comunal y sus modificaciones. Deberá tener presente también el Capítulo N°5 “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad en la Vía” del Manual de Señalización de Transito y Anexos, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, el Ordinario N°815 de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas de 10 de junio de 2020 y el Decreto N°75 Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

El ITO Municipal deberá realizar el control técnico de las construcciones encargadas según lo establecido en el Decreto DAL N°47 de 24 de noviembre de 2017, que aprobó el “Manual de control de ejecución de Obras”.

Finalmente, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos, se regirá por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 2019.

3. DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA

La inspección técnica de la obra, de ahora en adelante “la ITO”, estará conformada por el Inspector Técnico de Obra Municipal (ITO Municipal) y la Inspección Fiscal por parte del Ministerio de Obras Públicas, según las atribuciones que se señalan en los párrafos siguientes, quienes deberán mantener una comunicación constante y fluida, junto con la fiscalización de la ejecución de las obras a efectos de que estas se ejecuten conforme a lo aprobado mediante el ORD N°815 de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas de 10 de junio de 2020.

3.1. Inspección Técnica de la Obra Municipal (ITO Municipal)

El Municipio, designará a un funcionario Municipal quién se hará cargo de la Inspección Técnica de Obra Municipal (ITO Municipal).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 5.6 del Decreto DAL N°47 de fecha 24 de noviembre de 2017, que aprobó el “Manual de control de ejecución de Obras” son funciones del ITO Municipal:

- a) Hacer cumplir todo lo establecido en las bases administrativas generales y especiales, bases técnicas, planos y demás documentos técnicos que integran las bases de licitación.
- b) Velar porque la obra se ejecute según los plazos previstos, con materiales de la calidad requerida y con una ejecución e instalación ajustada al contrato, normas y reglamentos vigentes.
- c) Realizar el control técnico de las construcciones encargadas.

El ITO está facultado para requerir información propia de la ejecución del proyecto, a través del Libro de Obra o de otro medio de comunicación oficial en los casos que proceda.

3.2. Inspección Fiscal del Ministerio de Obras Públicas

El Ministerio de Obras Públicas designará un Inspector Fiscal, quien deberá fiscalizar que las obras a ejecutar cumplan con los requerimientos técnicos aprobados por el ORD N°815 de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas de 10 de junio de 2020. Además de lo anterior y una vez que las obras se encuentren ejecutadas, deberá verificar el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato, con la debida certificación de calidad de las obras que se indique en el Proyecto y en el plazo que se indique en el mismo, a efectos de otorgar la recepción provisoria y cuando proceda la definitiva de la Dirección de Vialidad MOP.

Cabe señalar que, si la inspección Fiscal MOP así lo requiere, el contratista deberá disponer en forma exclusiva y a su costo, una asesoría a la inspección fiscal de obras, la cual debe tener su inscripción vigente en el Registro de Consultores del MOP en Tercera Categoría o superior en la especialidad (4.9) Obras Viales la que se constituirá como apoyo técnico permanente para la Inspección Fiscal que nombre la Dirección de Vialidad durante el tiempo que duren las respectivas obras.

4. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable por la correcta ejecución de las obras objeto del contrato, que serán de su exclusiva cuenta y riesgo. Deberá efectuar todas las labores y emplear todos los materiales y medios que, aunque no se contemplen explícitamente en las bases técnicas y demás antecedentes, deban realizarse o emplearse para que el proyecto se efectúe correcta y oportunamente, conforme a la normativa legal vigente y de acuerdo con las prácticas del buen construir. La observancia y cumplimiento de lo anterior será especialmente controlado por la ITO.

Será responsabilidad del contratista implementar oportunamente todos los instrumentos de autocontrol y sus correspondientes procedimientos y protocolos coordinados con la ITO.

Será responsabilidad del contratista la obtención de las certificaciones, aprobaciones y autorizaciones necesarias para realizar las obras encargadas, debiendo diseñar y aprobar los proyectos respectivos, realizar los estudios de mecánica de suelo según sea el caso, así como también el pago de los derechos y garantías que correspondan. Asimismo, el contratista deberá solicitar ante la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas Metropolitano, la inspección técnica de las obras, previa aprobación del proyecto respectivo y cancelación de los gastos asociados a éste. Será trámite, de cargo y costo del contratista, la obtención de los permisos correspondientes ante este servicio.

Asimismo, el contratista deberá subsanar o hacer subsanar, en el plazo que la ITO determine, cualquier falla o emergencia que la ITO detecte durante la ejecución de las obras o la etapa de post-ejecución de estas, tales como: accidentes laborales, riesgo para los trabajadores, daños en las instalaciones de agua o electricidad, inundaciones, etc., y, en general, hechos que causen daño a los trabajadores o a terceros.

El contratista será, además, responsable de la buena calidad de los materiales y equipos que provea él o sus subcontratistas e instaladores y no podrá ejecutar obras de un modo distinto a lo establecido en las bases técnicas e instrucciones escritas de la ITO. En caso de infracción, el contratista restituirá o reparará a su costa las obras mal ejecutadas.

5. DEL VALOR PROFORMA Y EL PROYECTO ELÉCTRICO Y DE TELECOMUNICACIONES

Se define como valor proforma, el valor que el proponente debe reproducir con respecto al servicio que se señala en el párrafo siguiente, ya que los montos reales no se conocen actualmente, teniendo el futuro contratista derecho a que el municipio le reembolse las cantidades efectivas que acredite haber pagado por su ejecución.

El Contratista será quién deberá contactar a la Compañía Eléctrica (ENEL) y a las empresas de telecomunicaciones respectivas, a fin de obtener todos los documentos, certificados y solicitudes para efectuar la tramitación y la ejecución de la modificación de la red eléctrica y telecomunicaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa que el municipio ya se encuentra gestionando los proyectos y presupuestos respectivos para el traslado de las redes eléctricas y telecomunicaciones. El contratista será el responsable del pago de éstos mediante el pago de Valor Proforma, cuyo reembolso será efectivo una vez finalizadas las obras asociadas a estos proyectos particulares.

Excepcionalmente en caso de que a la fecha de adjudicación el municipio aun no tenga los proyectos de traslados definitivos, se proporcionaran los antecedentes a la empresa adjudicataria para que continúe las gestiones ante dichas instituciones, hasta obtener la totalidad de los antecedentes requeridos para el Permiso de Urbanización. En dicho caso, a contar de la fecha del acta de inicio de servicio, el contratista deberá ingresar en un plazo no superior a 5 días hábiles las solicitudes a las respectivas instituciones a fin de que le proporcionen el respectivo proyecto o cotización por el traslado del servicio. El valor proforma estimado para los distintos servicios son los que se detallan a continuación:

1	PROYECTO ELÉCTRICO Y DE TELECOMUNICACIONES (VALOR PROFORMA)				
1.1	Obras eléctricas				
1.1.1	Ejecución de proyecto eléctrico Traslado de postes de distribución eléctrica	gl	1,00	\$36.000.000	\$36.000.000
1.2	Obras telecomunicaciones				
1.2.1	Traslado de redes compañías de telecomunicaciones	gl	1,00	\$20.000.000	\$20.000.000

Realizada la gestión correspondiente, y obtenidos los presupuestos oficiales por parte de ENEL y las empresas de telecomunicaciones, el Municipio autorizará el pago de las diferencias de costos que se produzcan entre el valor proforma y el definitivo, una vez aprobado por parte del departamento de Infraestructura dicho presupuesto y terminados los trabajos.

6. DEL PERMISO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN (PU) PREVIO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El contratista deberá gestionar todos los antecedentes, certificados, solicitudes y pagos necesarios hasta obtener el “Permiso de ejecución de obras de Urbanización” en la Dirección de Obras Municipales (D.O.M.) de La Municipalidad de Lo Barnechea, ubicada en Av. El Rodeo N°12.777 piso 3, para dar cumplimiento a las disposiciones legales definidas en la Ley General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza General, a la Ordenanza Local sobre derechos Municipales Decreto DAL N°891 del año 2020 y Ordenanza Local Decreto DAL N°847/19.

Cabe señalar que la empresa contratista, tendrá un plazo de 5 días hábiles desde recepcionada conforme la Orden de Compra por parte del contratista y firmada el acta de entrega de terreno, para

ingresar los antecedentes que se indican a continuación a la Dirección de Obras de la Municipalidad de Lo Barnechea, para la obtención del Permiso de Urbanización. Lo anterior aplicará siempre y cuando se tengan todos los antecedentes necesarios por parte de las empresas de telecomunicaciones y Enel Chile.

La información para ingresar el Permiso de Urbanización se encuentra definida en el Art. 3.1.5. de la OGUC. Adicionalmente, se solicitará los siguientes antecedentes:

- i. Solicitud (Formulario 3.3) firmada por el solicitante y los profesionales competentes.
- ii. Patentes de profesionales responsables y empresa constructora. Incluir patente del profesional responsable de la obra, el cual debe presentar declaración jurada (indicada en punto 4). En conformidad al Art. 1.2.1. de la OGUC.
- iii. Antecedentes e información de la Empresa Constructora que ejecutará las obras y del profesional responsable de esta (dirección, Rut, teléfono, email de la empresa; nombre y Rut del representante legal; nombre, Rut, e-mail y teléfono de contacto del profesional responsable).
- iv. Declaración jurada simple del profesional responsable de la obra, en el cual indique que se encuentra en conocimiento de todos los servicios existentes en el área de trabajo.
- v. Memoria que señale expresamente las obras para las cuales solicita permiso. Para proyectos de gran envergadura se sugiere presentar plan de trabajo (esquema) que incluya todas las obras a ejecutar, señalando etapas de ejecución.
- vi. Carta Gantt con programación estimada para la ejecución de todas las obras de urbanización, incluyendo obras complementarias, firmada por profesional responsable.
- vii. Planos y especificaciones técnicas de todos los proyectos mencionados en la solicitud firmados por los profesionales competentes y aprobados por los servicios competentes correspondientes. (incluyendo obras complementarias como traslado de servicios, postes, etc, en caso de que corresponda). Los planos deben ser timbrados por la entidad que aprueba el proyecto y debe adjuntar Certificado o documento de aprobación de proyecto.
- viii. Memoria y plano de medidas de mitigación de higiene ambiental a considerar durante la etapa constructiva de la obra, para presentar a la D.I.M.A.O. conforme el Art. 5.8.3. de la OGUC (Se exigen todos los antecedentes indicados en instructivo adjunto).
- ix. Memoria y plano de las medidas de señalización, demarcación y seguridad transitoria (tanto vehicular como peatonal) durante la ejecución de las obras, recorrido de camiones, etc. (Considerar todos los antecedentes complementarios, tales como planos esquemáticos, informes, etc.).
- x. Pronunciamiento de la D.I.M.A.O. por ejecución y/o reposición de obras de paisajismo y mobiliario urbano en caso de que corresponda. Presentar proyecto de paisajismo para enviar a la D.I.M.A.O.

Cabe señalar que esta pauta es genérica y que al ingresar la solicitud se realizará un Acta de Observaciones. Esta información es un complemento a lo indicado en el Art. 3.1.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Los derechos municipales asociados al **Permiso de ejecución de obras de Urbanización** tienen un valor de 1 UTM, establecido en el Art. 15° punto 8 de la Ordenanza de Derechos Municipales. Cabe señalar que, en caso de ser necesario, se podrá extender el plazo establecido originalmente en el Permiso, para lo cual deberá solicitar por escrito a la D.O.M. la autorización respectiva y justificando el atraso adjuntando programación de obras actualizada suscrita por el profesional responsable. Dicha prórroga también tiene un valor de 1 UTM.

La autorización para ejecutar estas obras en Bien Nacional de Uso Público está inserta dentro del permiso otorgado por la DOM a través del Permiso de Ejecución de obras de Urbanización, por lo que no se requerirá en estos casos la obtención de un permiso de OBNUP.

En caso de ser necesario, el contratista deberá tramitar el permiso correspondiente a la instalación de faenas, y de ser necesario, de las demás obras preliminares conforme a lo señalado en el Art. 5.1.3. de la OGUC.

Cabe señalar que los plazos no atribuibles al contratista debido a los procesos internos Municipales, de ENEL y de las compañías de telecomunicaciones no serán contabilizados. La detención de la contabilización de plazo se realizará una vez que el contratista presente los comprobantes de ingreso de la solicitud del permiso de urbanización a la municipalidad de Lo Barnechea y el ingreso de la solicitud a la compañía eléctrica ENEL. Cabe señalar que, si un plazo vence un día inhábil, este se prorrogará al hábil siguiente. Para estos efectos se entiende que son inhábiles los sábados, domingos y los festivos.

Es preciso señalar que el Municipio ya está gestionando los proyectos de traslado de Servicios, con la empresa distribuidora eléctrica y de telecomunicaciones respectivas, los que serán entregados al contratista para que gestione el respectivo Permiso de Urbanización. En cuanto al pago de estos traslados deberán ser cancelados por el contratista, pagados mediante valor proforma por el municipio, según se describe en el numeral 5 de las presentes Bases Técnicas

7. DE LAS OBRAS A EJECUTAR

7.1. Instalación de faenas

La empresa contratista deberá considerar la habilitación de un recinto para la instalación de faenas. El recinto deberá estar fuera de la vía pública, en un punto cercano a las obras de manera tal, que permita fácilmente suministrar herramientas, materiales o maquinarias a los distintos puntos intervenidos. Este recinto deberá cumplir a cabalidad con el D.S. N°594 que determina las condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo. Dentro de este recinto el contratista deberá acopiar tanto materiales como maquinarias, no pudiendo en ningún caso dejar en Bien Nacional de Uso Público estos elementos.

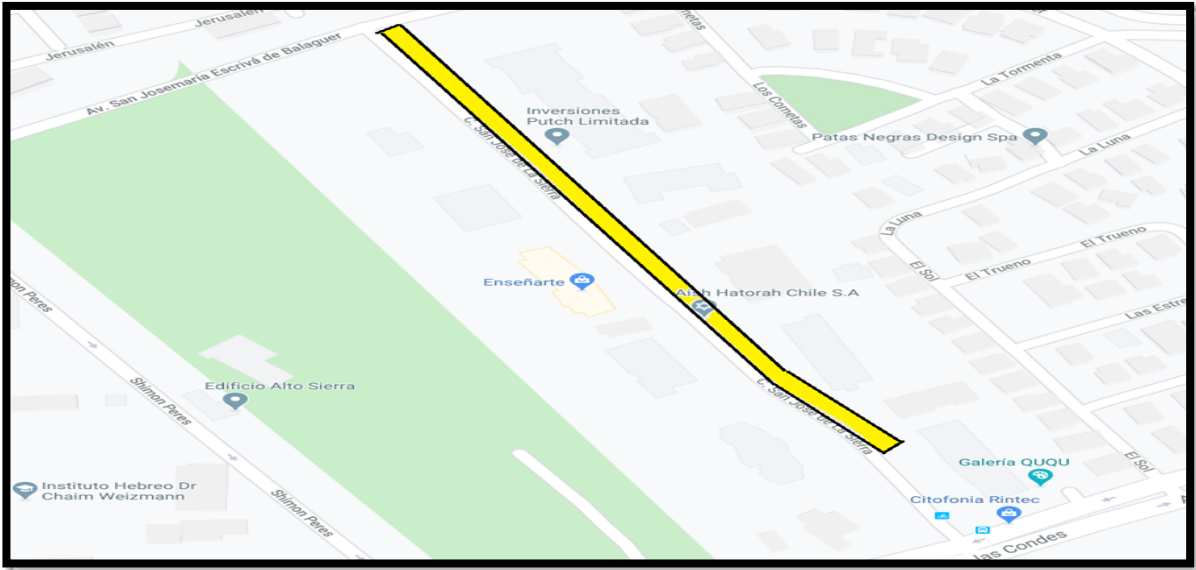
Por otra parte, se deja constancia de que la empresa contratista deberá tener bajo su responsabilidad en la instalación de faenas, toda la documentación necesaria que permita una buena fiscalización administrativa, contable y técnica del contrato. Todo lo anterior debidamente archivado, encuadrado o en cualquier otra forma que permita una buena lectura y resguardo de esta documentación. Se deberá habilitar además una carpeta digital compartida en donde se encuentren estos mismos documentos a la cual tendrá libre acceso la ITO.

Será responsabilidad del contratista habilitar o coordinar los servicios básicos del recinto utilizado como instalación de faenas, tales como agua potable, energía eléctrica y alcantarillado. El costo de los consumos y derechos que deriven de estas instalaciones, serán de cargo del contratista.

El contratista deberá tramitar el permiso correspondiente a la instalación de faenas, y de ser necesario, de las demás obras preliminares conforme a lo señalado en el Art. 5.1.3. de la OGUC.

7.2. Emplazamiento de las obras a ejecutar

El proyecto se emplaza en la Calle San José de La Sierra lado oriente, entre La Avenida Las Condes y La Avenida San Josemaría Escrivá de Balaguer.



7.3. Situación actual

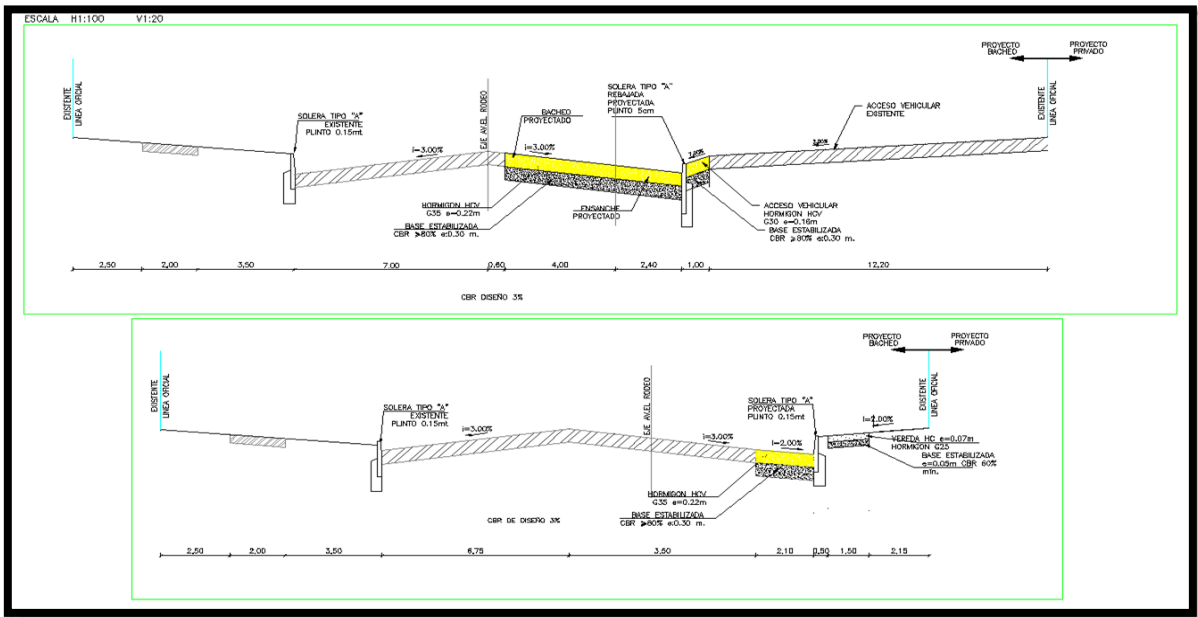
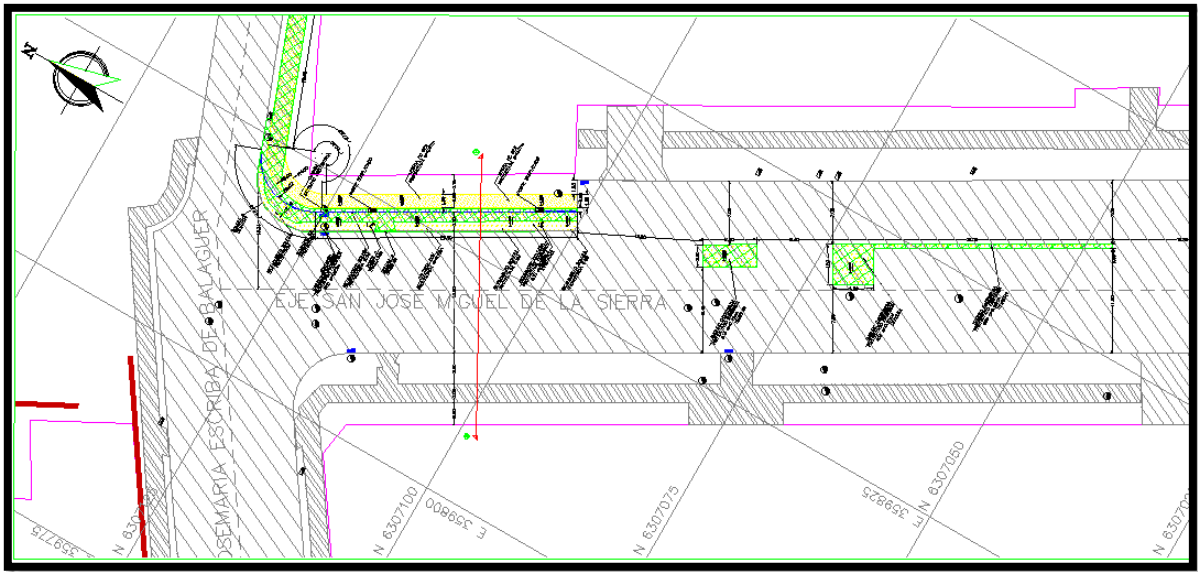
Actualmente Calle San José de La Sierra cuenta con un alto flujo vehicular. Corresponde a una calzada de hormigón, con 3 pistas de circulación, del tipo vía troncal. Se encuentra en estado regular una de sus pistas, sin embargo, es necesario realizar algunas reparaciones de baches en el sector a trabajar.



7.4. Situación proyectada

La ejecución de las obras contempla la demolición de calzada, veredas, accesos vehiculares y reinstalación de postación en Calle San José de La Sierra y posteriormente el suministro e instalación de hormigón de cemento vibrado para la calzada a ensanchar y baches, con espesor de acuerdo al paquete estructural indicados en proyecto adjunto, el retiro e instalación de soleras tipo A, construcción de dispositivos de rodado, retiro e reinstalación de señalización vial, en conjunto con la reconstrucción de satélites para cámara de alcantarillado, el retiro y posterior instalación de postes de alumbrado público, entre otros.

El pavimento tendrá una carpeta de rodado conformada por una losa de hormigón del espesor y ancho que se indica el plano de pavimentación adjunto a la presente licitación. La empresa adjudicada será la responsable de cualquier modificación que se presente durante la ejecución del proyecto, así como también realizar cualquier modificación ante la dirección de vialidad del MOP Metropolitano.



7.5. Cubicaciones referenciales

Las cubicaciones son de carácter referencial, contiene las partidas mínimas que se debe incluir en el presupuesto. El oferente puede aumentar o disminuir las cantidades informadas en el itemizado referencial de acuerdo con su propio estudio. No puede eliminar partidas.

El oferente deberá tener presente al momento de elaborar el presupuesto detallado, que las partidas globales, serán aprobadas y cursadas para pago, sólo cuando cuenten con recepción conforme por parte del ITO Municipal.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT.
1	OBRAS PRELIMINARES		
1.1	Instalación de Faenas	gl	1,00
1.2	Letrero de Obra	un	1,00
1.3	Señalización provisoria y seguridad vial	gl	1,00
2	OBRAS DE PAVIMENTACION		
2.1	Demolición		

2.1.1	Extracción y transporte a botadero solera tipo A	ml	135,50
2.1.2	Demolición de veredas y accesos vehiculares	m2	218,89
2.1.3	Demolición de calzada asfalto	m2	59,70
2.1.4	Demolición de calzada a máquina	m2	314,3
2.2	Excavación y preparación subrasante		
2.2.1	Excavación y transporte a botadero	m3	404,03
2.2.2	Preparación subrasante (incluye nivelación)	m2	1.082,09
2.3	Bases y sub-bases		
2.3.1	Suministro y colocación de base estabilizada para acera	m3	4,55
2.3.2	Suministro y colocación de base CBR > 80%	m3	297,33
2.4	Pavimentación		
2.4.1	Soleras tipo "A" (rectas, curvas, rebajadas)	ml	282,60
2.4.2	Hormigón de cemento vibrado (HCV) para acera e=0,07 m	m3	6,17
2.4.3	Baldosa 40x40 cm Minvu Táctil 0 (Color amarillo)	m2	2,88
2.4.4	Hormigón Grado G 30 para accesos vehiculares e=0,16 m	m3	5,04
2.4.5	Hormigón Grado G 35 para ensanche y baches e=0,22 m	m3	211,11
2.5	Obras complementarias		
2.5.1	Modificación nivel de cámara (anterior a pavimentación)	un	1,00
2.5.2	Suministro y colocación de tapas de cámara de H° reforzada (Calzada)	un	1,00
2.5.3	Sumidero aguas lluvia tipo S 2 (incluye rejilla)	un	1,00
2.5.4	Remoción y recolocación de valla tipo peatonal Tipo SERVIU	ml	16,00
2.5.5	Retiro y reinstalación de señalización	un	4,00
2.6	Demarcación		
2.6.1	Borrado de demarcación existente	m2	280,00
2.6.2	Extracción de tacha reflectiva bidireccional	un	100,00
2.6.3	Instalación de doble cabeza de solera	ml	800,00
2.6.4	Demarcación con pintura acrílica (eje línea continua, eje línea segmentada 3x5, borde isla, achurado, fondo achurado, no bloquear, encauce semaforizado, línea de aproximación, flechas, soleras, otros).	m2	665,90

8. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS PARTIDAS A EJECUTAR

Respecto a los aspectos técnicos de las obras de pavimentación a ejecutar se emplearán los criterios y procedimientos descritos en el Manual de Carretera edición junio 2019 o versión vigente.

No obstante, lo anterior, en los próximos numerales se especificarán aquellas partidas que requieran de un mayor detalle, en cuanto a sus alcances y requisitos técnicos, así como también partidas que no estén contenidas en la documentación proporcionada por las instituciones antes señaladas y a lo indicado en el Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

8.1. Extracción y transporte a botadero (tipo A, tipo C, solerillas, etc.)

Las soleras para demoler son aquellas que se indican en el plano de demolición aprobado en el Ord. N°815 de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas de 10 de junio de 2020 adjunto en la presente licitación, a lo largo de la zona donde se ejecutará el ensanche. Los escombros que resulten de la demolición deben ser retirados y llevados a un botadero autorizado. En el caso de que se dañen obras, vegetación o elementos aledaños que no están contempladas dentro de la demolición, deberán ser repuestas con cargo al contratista.

8.2. Demolición de veredas y accesos vehiculares

Se deberá demoler los pavimentos de veredas de la zona que se muestra en el plano de demolición aprobado en el Ord. N°815 adjunto en la presente licitación, en conjunto con los accesos vehiculares. El terreno debe quedar limpio y en óptimas condiciones para la posterior nivelación del terreno.

Todo material extraído deberá ser trasladado a botadero autorizado. Los escombros deben ser retirados en un plazo máximo de 24 horas, dejando así el tramo intervenido libre de todo tipo de éstos, a su vez señalar que no se pueden obstruir accesos peatonales y vehiculares durante el retiro de los escombros.

8.3. Demolición de calzadas de asfalto y hormigón

Se deberá demoler los pavimentos de calzadas de la zona que se muestra en el croquis adjunto. El terreno debe quedar limpio y en óptimas condiciones para la posterior nivelación del terreno. Todo material extraído deberá ser trasladado a botadero autorizado. Los escombros deben ser retirados en un plazo máximo de 24 horas, dejando así el tramo intervenido libre de todo tipo de éstos. Debe cumplir con lo establecido en el punto 2.2.8 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción vigente.

8.4. Excavación y transporte a botadero

Se excavará el material necesario para dar espacio al perfil tipo correspondiente. En caso de encontrar material inadecuado, deberá extraerse en su totalidad, reponiéndolo y compactándolo. Todo excedente de escombros que provenga de las demoliciones y excavaciones debe ser evacuado periódicamente de la obra, pudiendo aprovechar parte del material en rellenos según necesidad y pertinencia, siempre y cuando se tenga la aprobación por parte de la ITO.

El resto de los escombros que no sean reutilizados deben ser transportados en camiones de dimensiones adecuadas a botaderos debidamente autorizados.

8.5. Preparación subrasante

Para realizar esta partida, una vez que estén ejecutados los trabajos necesarios para dar los niveles de subrasante, se deberá proceder de la siguiente manera:

- Si fuese necesario, el suelo se escarificará 0,20 metros y se compactará con el fin de proporcionar una superficie de apoyo homogénea, teniendo la precaución de no alterar la estructura original del suelo.
- La compactación se realizará hasta obtener una densidad mayor o igual al 95% de la D.M.C.S. del Proctor Modificado, o al 80% de la densidad relativa, según corresponda.
- Esta partida debe ser recepcionada por parte de la ITO antes de seguir con la colocación de la capa estructural siguiente.

8.6. Suministro y colocación de base para Acera

El material por utilizar para esta partida deberá estar constituido por un suelo del tipo grava arenosa, homogéneamente revuelto, libre de grumos o terrones de arcilla, de material vegetal o cualquier otro material perjudicial. El espesor de la base será, de acuerdo con el paquete estructural sugerido, en como mínimo de 0,05 metros, con un CBR>60%.

8.7. Suministro y colocación de base estabilizada para calzada y accesos vehiculares

El material por utilizar para esta partida deberá estar constituido por un suelo del tipo grava arenosa, homogéneamente revuelto, libre de grumos o terrones de arcilla, de material vegetal o cualquier otro

material perjudicial. El espesor de la base será, de acuerdo con el paquete estructural indicado en los planos adjuntos de la presente licitación, en como mínimo de 0,30 metros, con un CBR>80%.

8.8. Soleras tipo “A”

Para este proyecto, se considera la instalación de soleras tipo “A”, las cuales deberán cumplir con las normas I.N.N. correspondientes. Para este punto, se deberá excavar el material necesario para dar espacio para el perfil correspondiente. En caso de encontrar material no adecuado, se deberá excavar en su totalidad para posteriormente reponerlo con material adecuado.

Se empleará como mínimo un hormigón de 170 kg. cem/m³ para el emplantillado, el cual deberá tener un espesor de 10 cm en el que se asentará la base de la solera tipo A. La mezcla de hormigón debe envolver con el mismo espesor hasta la altura de 15 cm desde su base, formando un ángulo de 45°. La base sobre la cual se colocará la solera tipo “A” deberá tener los niveles y pendientes adecuados al proyecto, todo esto con el fin de que queden perfectamente alineadas.

8.9. Hormigón de cemento vibrado (HCV) para Acera

Las aceras, estarán constituidas por una base granular debidamente compactada, de por lo menos 0,05 metros de espesor, la cual será construida según lo indicado en el punto 3.4 de la Sección 3 del Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y un espesor de 0,07 metros de hormigón. Se seguirán los métodos de construcción basados en las recomendaciones de construcción entregadas para pavimentos de hormigón, utilizando las herramientas de colocación, compactación, terminación y curado, indicadas en el Manual de Carreteras edición 2019.

Las aceras no se podrán dar al tránsito hasta que el pavimento obtenga una resistencia de por lo menos el 75% de la resistencia de diseño y según cuente con las respectivas aprobaciones.

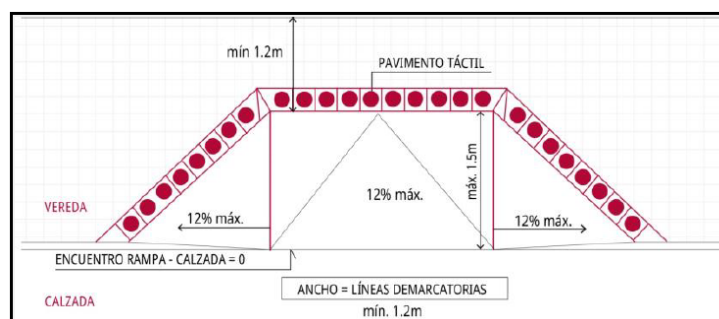
Es necesario considerar para esta partida los accesos vehiculares. Para este caso, se deberá realizar un diseño estructural del pavimento indicado en planos adjuntos. Las veredas contiguas a los accesos vehiculares deberán ser reforzadas en una longitud de como mínimo 1 metro para ambos lados, y los espesores de la base granular cambiará a 0,10 metros de espesor y el hormigón a 0,10 metros de espesor respectivamente.

8.10. Dispositivo de rodados

En los pasos para peatones, así como en los cruces de vías no demarcados, el desnivel entre la vereda y la calzada deberá ser salvado con un rebaje de la vereda mediante rampas antideslizantes, y cumpliendo las siguientes especificaciones:

- El largo de la rampa no podrá superar 1,5 m.
- La pendiente de la rampa en todo su largo no podrá exceder el 12%.
- El ancho mínimo libre de la rampa será continuo y corresponderá al de las líneas demarcadas del paso peatonal que enfrenta. Cuando no existan líneas demarcadas, deberá tener un ancho mínimo de 1,2 m.
- La rampa y el espacio que le antecede y precede deberá permanecer siempre libre de obstáculos.
- El plinto de la solera deberá ser de 0,0 m, con un máximo exigible de 0,01 m; en ningún caso se aceptará un plinto mayor.

Debe cumplir con lo establecido en el punto 2.2.8 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción vigente y a la Normativa de Accesibilidad Universal.



8.11. Hormigón de cemento vibrado (HCV) para Acceso Vehicular

Los accesos vehiculares, estarán constituidas por una base granular debidamente compactada, de por lo menos 0,30 metros de espesor, la cual será construida según lo indicado en el punto 3.4 de la Sección 3 del Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y un espesor de 0,16 metros de hormigón G30. Se seguirán los métodos de construcción basados en las recomendaciones de construcción entregadas para pavimentos de hormigón, utilizando las herramientas de colocación, compactación, terminación y curado, indicadas en el Manual de Carreteras edición 2019.

8.12. Hormigón de cemento vibrado (HCV) para Calzada y baches

La calzada y bacheos estarán constituidas por una base granular debidamente compactada, de por lo menos 0,30 metros de espesor, la cual será construida según lo indicado en el punto 3.4 de la Sección 3 del Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y un espesor de 0,22 metros de hormigón G35. Se seguirán los métodos de construcción basados en las recomendaciones de construcción entregadas para pavimentos de hormigón, utilizando las herramientas de colocación, compactación, terminación y curado, indicadas en el Manual de Carreteras edición 2019.

Se deberá considerar la ejecución de sellos en juntas de dilatación en losas de hormigón, así como también sello en la unión entre los bacheos de asfalto nuevo y pavimento colindante, en caso de proceder.

8.13. Instalación Baldosas 40x40 cm Minvu táctil 0

Se coloca sobre la superficie compactada, una capa de ripio de aproximadamente 3 cm que sirve para que el terreno absorba humedad del mortero. El mortero de cemento es un material compuesto por arena, cemento y agua. Eventualmente, en su composición puede también participar algún tipo de aditivo. Se recomienda una carga de 2,5 cm a 3,5 cm de espesor. La arena debe estar formada por granos duros, exentos de materia orgánica, aceptándose hasta un 5% de arcilla. Es recomendable que no contenga sales, para evitar la florescencia, especialmente de las sales contenidas en las arenas de playa. Su granulometría influye notoriamente en la plasticidad. Su dosificación, usualmente las dosificaciones de mortero se especifican en proporciones volumétricas. Para pegar baldosas se recomienda usar un mortero del tipo 1:4 (una parte de cemento por cuatro partes de arena).

8.14. Modificación nivel de cámara existente (considera tapa de refuerzo para calzada)

Este ítem se refiere a las modificaciones que sean necesarias de efectuar a los niveles de las cámaras de inspección y rejillas de sumideros existentes y adecuarlas a la nueva rasante del proyecto. Los trabajos se ejecutarán en los lugares indicados en los documentos del proyecto y donde lo determine la I.T.O.

Las tapas de cámara que sean reutilizables serán recolocadas, salvo en los casos donde el Proyecto determine que deba reponerse por una tapa nueva. En caso de deterioro, durante el proceso de retiro de la tapa y/o modificación de la cota de anillo, esta será repuesta por una nueva o en su defecto en las mismas condiciones de la tapa original conforme a NCh 2080 y a cuenta del Contratista.

El hormigón por emplear en la elevación de las cámaras de inspección será Grado H-30 de alta resistencia. Se considerará puente de adherencia con material epóxico en la unión con el hormigón existente.

8.15. Sumidero aguas lluvias Tipo S2

Se contempla la construcción de sumidero de agua tipo S2, el cual se debe asentarse en terreno no removido. En caso contrario, se harán los rellenos necesarios para su estabilidad, con hormigón de 127,5 kg cm por m³ de concreto el cual se ejecutará de acuerdo con el plano correspondiente del proyecto.

Los estucos tendrán 1 cm de espesor y serán de 510 kg cm por m³ de argamasa y alisados con cemento puro.

El fierro para la rejilla y demás deberá cumplir con lo establecido en el "Pliego para la construcción de Alcantarillado". No se aceptarán sopladuras ni fallas de ninguna especie, ni podrán éstas repararse con plomo u otro material. Se incluye para el sumidero: excavación, relleno y retiro de excedentes, rotura de pavimentos, suministros de materiales para hormigones y estucos, fierro y toda la mano de obra, incluso la colocación de la rejilla. La confección de cámaras de acceso de los sumideros incluye el suministro y la colocación de la tapa con su anillo.

8.16. Retiro y reinstalación de valla tipo peatonal

Se considera el retiro de la valla existente y su reinstalación según plano adjunto. Las vallas peatonales deben ubicarse sobre la acera, en forma paralela al eje longitudinal de la calzada y a una distancia entre 10 y 20 cm del borde de la solera. Su altura debe ser a lo menos 1 metro y su diseño debe ser tal, que sean difíciles de trepar, se deben considerar todos los elementos metálicos como también las obras de excavación, entre otros. Se deberá cumplir con todas las indicaciones expresadas en manual CONASET.

8.17. Retiro y reinstalación de señalización

Se considera el retiro de toda señalización vial que se vea expuesta a la modificación de la vía para luego realizar su reinstalación en los puntos indicados por plano adjunto, se deben considerar todos los elementos metálicos como también las obras de excavación, entre otros. Se deberá cumplir con todas las indicaciones expresadas en manual CONASET.

8.18. Traslado de poste con distribución eléctrica y servicios de telecomunicaciones

Se considera el retiro y reposición postes con distribución eléctrica como de telecomunicaciones, el cual es indicado en el plano adjunto. Todos los proyectos o permisos necesarios para la correcta ejecución de la partida deberán ser gestionadas por el contratista en las entidades correspondientes. Todas las instalaciones eléctricas deberán regirse por la **Normativa Eléctrica vigente. Se recuerda que no al finalizar el total de estas partidas, no se iniciará ninguna partida relacionada con el ensanche.**

8.19. Borrado demarcación

Corresponde a todas aquellas obras de remoción total de pintura de demarcación existente en la vía, el contratista deberá cumplir con lo estipulado en el Manual de Señalización de Tránsito o lo que indique la ITO.

Se podrá utilizar cualquier proceso que elimine totalmente la demarcación obsoleta siempre que no dañe el medio ambiente y que no afecte la integridad del pavimento, tales como, chorro de arena, cepillado, quemadura, aplicación de agentes químicos.

8.20. Instalación solera anclada (bandejón)

Consiste en el suministro e instalación de cabeza de solera tipo A fabricada de hormigón vibrocompactado (Rectas o curvas), sobre pavimento existente, ancladas con barras de acero estriado de 10mm (A44-28H) (tres por solera), insertadas en el pavimento a lo menos 10 cm. La base de la solera se unirá al pavimento con mortero. Este tipo de soleras se utilizará principalmente para delimitar las vías de circulación.

8.21. Demarcación

Esto implica efectuar el pintado de todo tipo de elementos de señalización horizontal contenidos en el manual de señalización. Para llevar a cabo estos trabajos, se deberá utilizar pintura de tráfico blanco, amarilla u otro color que defina el municipio, reflectante, acrílica, según lo indicado y expresado en el plano de demarcación.

Cabe señalar que todos los trabajos demarcación deberán ser ejecutados según lo indicado especificadas en el Manual de Señalización de Tránsito “Capítulo III Demarcaciones” o por la Dirección de Tránsito de la municipalidad de Lo Barnechea.

8.22. Aseo y limpieza (recepción final)

El adjudicatario deberá retirar todos los elementos que no correspondan en las zonas de calzadas, veredas o aceras, y deberá hacer la entrega de los trabajos de manera completamente limpia, libre de escombros y/o excedentes.

9. PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LAS OBRAS

9.1. Plan de aseguramiento de calidad de obras

La empresa contratista es responsable de cumplir con los requisitos y especificaciones técnicas del contrato, realizar a su costo y cargo los ensayos y análisis para el debido control de calidad de las obras, con el fin de dar al Municipio la confianza de que se cumplirá con la calidad exigida.

Las certificaciones y antecedentes aplicables en este contrato son exigibles para todas las obras, cualquiera sea su envergadura, en consecuencia, el contratista deberá cumplir con lo indicado en el “Manual de Carretera Vº8 “Especificaciones y método de muestreos, ensaye y control”, sin perjuicio de los que adicionalmente podría solicitar la ITO.

Dentro de los **15 días** siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá comunicar por escrito a la Dirección Municipal, el o los laboratorios, técnicamente calificados por SERVIU o MOP, a los cuales recurrirá para realizar los ensayos necesarios y otorgará al Municipio mandato expreso para requerir directamente de dichos laboratorios copia de los certificados emitidos, informes y/o antecedentes que diga relación con la calidad de los materiales o los trabajos realizados.

Se hace hincapié en la responsabilidad que le cabe al contratista por los resultados de ensaye bajo normas que obliguen a la ITO a desechar materiales o rehacer obras.

9.2. Autocontrol

La empresa contratista deberá efectuar el Autocontrol de calidad en la ejecución de las obras materia del contrato. El Autocontrol de la empresa contratista deberá extenderse a todos los ámbitos de la ejecución de las obras, debiendo estar especificado en el Plan de Procedimientos de autocontrol, incluyendo como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Control de cotas y alineamientos topográficos.
- b) Control de excavaciones y camas de apoyo.
- c) Control de compactación, colocación y calidad de materiales de relleno.
- d) Control de moldajes para hormigones.
- e) Control de enfierraduras.
- f) Control de preparación, colocación y calidad de hormigones.
- g) Control de tolerancias de superficies, espesores.
- h) Control de temperaturas de las mezclas asfálticas.
- i) Control y calibración de equipos.
- j) Registro de subcontratistas.

Para realizar un adecuado autocontrol de todos los aspectos del contrato, la empresa deberá dotar de todos los elementos necesarios y adecuada movilización al personal encargado del autocontrol. Asimismo, el personal a cargo de cada frente de trabajo deberá estar capacitado para que, con apoyo mínimo, sea capaz de autocontrolar todos los aspectos no cubiertos por el personal supervisor de Autocontrol.

La empresa contratista, dentro de los primeros **5 días** corridos luego de adjudicado el contrato, deberá presentar un Plan de procedimientos de autocontrol, en el que se especifique la metodología a utilizar para cada uno de los ítems a controlar, con estricto apego a las presentes especificaciones técnicas. Este Plan además deberá detallar la forma en que se manejará, controlará y registrará la documentación, como también especificar el detalle del equipamiento y personal, señalando las obligaciones, deberes y responsabilidades de cada uno.

9.3. Calidad de Materiales, sustitución o modificación

La totalidad de los materiales especificados se entiende de primera calidad debiendo su provisión ajustarse estrictamente a las normas y ensayos concebidos para cada uno de ellos, las instrucciones en los casos que se establezcan marcas determinadas, o la certificación del proveedor que corresponda, según lo indicado en el manual de carretera V°8 "Especificaciones y método de muestreos, ensaye y control".

Cuando el Contratista este obligado a emplear un tipo de material y calidad determinada, como también cuando se solicite una sustitución o modificación que estimare procedente, esta deberá ser de igual o de superior calidad y estar debidamente certificada por el proveedor o quien corresponda, deberá ser debidamente fundamentada y calificada para su V°B° por la ITO. De lo anterior se deberá dejar constancia en el Libro de Obras. La ITO podrá solicitar al Contratista en cualquier momento y sin costo para el mandante, certificados de calidad de cualquier material o elemento, fabricado o suministrado en la obra, que respalden las características requeridas para los mismos, exigiendo el cumplimiento de las normas y especificaciones respectivas.

En la ejecución de esta obra se empleará una óptima técnica de construcción. Se entenderá siempre que los profesionales a cargo y la mano de obra empleada conocen las reglas del arte para cada oficio y tanto las Bases Técnicas como los otros documentos que determinan la presente licitación, serán entendidos de la forma más favorable para el proyecto.

En caso de que el contratista introdujera sin previa autorización escrita de la ITO, modificaciones al proyecto contratado, de cualquier naturaleza que sean y en cualquier sector de este, deberá efectuar a su cargo los trabajos rectificatorios, o reemplazar por su propia cuenta los materiales que, a juicio del Municipio, se aparten de las condiciones del contrato. De lo contrario la Municipalidad de Lo Barnechea podrá poner término unilateralmente al presente contrato, sin perjuicio de las medidas que corresponda adoptar por el incumplimiento.

9.4. Prevención de riesgos y seguridad de la obra

El Contratista deberá considerar todas las medidas de seguridad tanto para el personal como para las instalaciones, durante el desarrollo de la Obra. El Contratista deberá cumplir con toda la legislación vigente respecto de Seguridad e Higiene Industrial y a las medidas sanitarias indicadas en el "*Protocolo Sanitario para obras de Construcción*" de la Cámara Chilena de la Construcción. A continuación, se indica un listado básico de elementos de protección personal que deberá proporcionar el Contratista a sus trabajadores, que, en ningún caso se deberá considerar que este listado constituye una limitación a todos los demás elementos que deberá entregar el Contratista a su personal de acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente sobre la materia:

- a) Guantes de Cuero.
- b) Protectores Oculares.
- c) Protectores Auditivos.
- d) Cinturones de Seguridad.
- e) Casco.
- f) Chaleco u overol reflectante.
- g) Zapatos de seguridad.
- h) Ropa con protección a los rayos UV.
- i) Uso de mascarilla.

Cuando el tipo de trabajo lo exija, el Contratista proporcionará previamente elementos especiales de protección, para que la faena se efectúe sin riesgos, tales como: traje y capucha para limpieza con chorro de arena, piola para trabajos de altura, etc.

Cada **15 días** el contratista deberá presentar un certificado de un profesional Prevencionista de Riesgos en el cual indique que los trabajadores asociados al contrato han recibido capacitación sobre materias de seguridad laboral y medidas sanitarias asociados al tipo de obras de la presente licitación.

La responsabilidad por accidentes ocurridos a causa de las obras encargadas a la empresa contratista será completa de la misma y estará afectada a lo dispuesto en la Ley N°16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesiones.

Durante la ejecución de las obras, para el Personal del Contratista, Subcontratistas o Proveedores, quedará terminantemente prohibido, dentro del espacio de la obra y sus alrededores, lo siguiente: Encender fogatas; Botar desperdicios fuera de los recipientes o áreas determinadas para ello; Ingerir alimentos o bebidas fuera del recinto que la Instalación de Faenas provea para ello; Ingerir bebidas alcohólicas; Fumar dentro de cualquier recinto que forme parte de la Construcción. Todos los trabajadores deberán contar con identificación visible, señalando al menos nombre y RUT.

Para el caso del personal de las cuadrillas, se les exigirá uniformidad en la vestimenta a utilizar, identificando a la empresa contratista adjudicada con su logo corporativo y/o nombre, el color y el tipo de ropa a utilizar, lo que aplica tanto para el personal del contratista como a los subcontratos que ejecuten obras.

9.5. Señalización Transitoria y usos del espacio público

Las señalizaciones de tránsito diurnas y nocturnas para cualquier trabajo en la vía pública se registrarán por el Manual de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía, Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación de Tránsito MOP, Ley de Tránsito y otros que digan relación con las medidas a tomar para cada caso.

Sin perjuicio de lo que adicionalmente podría exigir la Dirección de Tránsito y la ITO, quienes podrán solicitar el aumento o mejora de la señalización que a su juicio sea insuficiente o deficiente. En este sentido será de cargo y responsabilidad del contratista la colocación, control y vigilancia de estas señalizaciones, sean éstas diurnas o nocturnas, asimismo será de su responsabilidad todo accidente o daño, perjuicio o menoscabo en personas o bienes ajenos con motivo del incumplimiento, cumplimiento tardío o insuficiente de estas obligaciones.

Cabe señalar que en algunos casos se solicitará que la señalización para trabajos de emergencia sea instalada a la brevedad sin perjuicio de que los trabajos no pudiesen iniciarse en forma inmediata. Para el caso de rotura de aceras el contratista deberá tomar las medidas suficientes para permitir el paso sin peligro de los usuarios peatones o vehículos (en accesos vehiculares), de acuerdo con las normas existentes. El Contratista será responsable de organizar y cuidar la ejecución de los trabajos de manera de minimizar los riesgos de daños a los terrenos afectados por la ejecución de las Obras del Contrato. Además, deberá prestar la mayor atención y cuidado durante la ejecución de los trabajos, al movimiento de máquinas, vehículos y personal y a las obras existentes, e instalaciones que bordeen el área de terreno reservada a la ejecución de las obras.

El contratista no deberá dañar las especies vegetales y áreas verdes del sector donde desarrolle los trabajos y estará obligado a protegerlas cuando se desarrollen las obras. Para efectos de lo establecido en el artículo 54 de la ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el contratista durante el cumplimiento de sus trabajos deberá informar inmediatamente al ITO Municipal, acerca del daño ocasionado al medioambiente por éste o por terceros.

Las tapas de cámara que sean reutilizables serán recolocadas, salvo en los casos donde el proyecto MOP determine que deba reponerse por una tapa nueva. En caso de deterioro, durante el proceso de retiro de la tapa y/o modificación de la cota de anillo, esta será repuesta por una nueva o en su defecto en las mismas condiciones de la tapa original y a cuenta del Contratista.

El contratista será responsable, además, por los daños y/o perjuicios que irroguen a terceros, entre otros, daños en obras de canalización y servicios existentes, daños y/o perjuicios por los aniegos o derrames provocados por las obras en ejecución. Lo anterior será efectivo, aun cuando los servicios afectados no estuviesen contruidos de acuerdo con normas. Con todo, el contratista deberá resolver directamente con la entidad a cargo.

El Contratista es responsable de mantener habilitados todos los cercos que sean afectados por los trabajos necesarios para la ejecución de las obras, el uso de escombreras y cualquier otra consecuencia derivada de la acción del Contratista en la zona. Los daños que se produzcan como consecuencia de la acción del Contratista, así como las medidas necesarias para prevenirlos o remediarlos, serán de su responsabilidad y cargo y se considerarán dentro del Precio del Contrato. Se hace especial énfasis en que la empresa constructora deberá dar cumplimiento a la Ordenanza Local para Ocupación Transitoria de Espacio Público por Trabajos, Roturas y/o Reposición de Pavimentos.

En caso de que la magnitud de la intervención así lo amerite, el contratista podrá presentar un esquema de desvíos, el cual será enviado a la Dirección de Tránsito para su análisis y V°B°. La autorización y coordinación con la empresa de Transporte Público respecto de los eventuales desvíos serán únicamente responsabilidad de la empresa contratista.

Los puntos de trabajos deberán asearse y mantenerse limpios y despejados con una periodicidad compatible con el buen desarrollo de estos. Con este fin el contratista deberá disponer de los recursos necesarios para que permanentemente la obra se mantenga perfectamente limpia y ordenada. Es decir, se deberá definir una sola área para la acumulación de escombros para su retiro periódico, el cual no podrá exceder a de 24 horas una vez acumulado y se deberá proveer de recipientes separados (tambores u otros) para que el personal pueda depositar en ellos los desperdicios de obra y la basura. Excepcionalmente y previa autorización del ITO Municipal, lo que deberá constar en el libro de obras, se podrán acumular escombros por un plazo mayor.

9.6. Horarios de trabajo

El contratista principalmente deberá ejecutar trabajos **de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs., de acuerdo con lo señalado en la Ordenanza Local Vigente**. No obstante, cuando las circunstancias lo ameriten y la ITO Municipal así lo determine, se deberán ejecutar obras en horario nocturno o fuera del horario antes descrito, previa autorización de la Dirección de Espacio Público y Dirección de Tránsito, sin que ello repercuta de ninguna manera en el monto del contrato. Para el caso de obras de emergencia, no aplicará el horario establecido.

9.7. Maquinaria y Mano de obra

Para el desarrollo de las obras el adjudicatario es libre de seleccionar la cantidad de maquinarias y equipos de trabajo que estime necesarios para poder ejecutar las obras en el tiempo y la forma requerida, no obstante, la ITO podrá exigir cambios en lo anteriormente detallado, si a juicio de éste, las obras no están quedando con la calidad especificada o si la velocidad de ejecución no es la esperada o las maquinarias utilizadas no cumplen con la normativa vigente y/o evidentemente contaminan más de lo normar o vierten líquidos, aceites y/o lubricantes en los cauces y/o vía pública. Sin perjuicio de lo anterior se exigirá como mínimo a partir de la fecha de acta de entrega de terreno, la dotación que a continuación se indica, pese a que los currículums tanto del administrador del contrato como del jefe de obra deberán acompañarse al momento de ser requerida la documentación para la redacción del contrato.

- a) Un Administrador de contrato, Ingeniero Constructor, Constructor Civil o Ingeniero Civil en Obras Civiles con al menos 5 años de experiencia en la Administración de obras de pavimentación.
- b) Un Jefe de Obra, con al menos 10 años de experiencia a cargo de la ejecución de obras de pavimentación.

9.7.1. Del Administrador de Obra

En cuanto al Administrador de Contrato, deberá contar con los conocimientos técnicos necesarios para velar por la adecuada ejecución de este. Será el representante técnico y profesional del contratista durante la ejecución de los trabajos, velando por que estos sean ejecutados de manera eficiente, de conformidad con las mejores normas técnicas y de seguridad, según los planos, especificaciones técnicas, bases y demás documentos del contrato, velando por el óptimo aprovechamiento de las herramientas, recursos humanos adecuados y necesarios. Se deberá encargar de la correcta planificación, ejecución del contrato y de las actividades de control, tales como calidad, organización del personal, actas, mediciones, evaluaciones y demás actos administrativos similares.

El Administrador de Contrato deberá asistir a la totalidad reuniones de inspección de manera obligatoria, salvo justificación que cuente con visto bueno de la ITO.

La Municipalidad está facultada para solicitar el cambio de cualquier profesional, lo que será requerido por la ITO mediante libro de obra. Éstos deberán cumplir como mínimo con lo requerido

en las presentes bases. La empresa contará con un plazo de cinco días hábiles desde el requerimiento de la ITO para materializar dicha solicitud. Con todo, siempre deberá informar a la ITO frente a modificaciones en los profesionales individualizados, debiendo, además, obtener su visto bueno. En caso de que la empresa requiera del cambio de algún profesional, deberá realizar solicitud a la ITO del contrato y deberá realizarlo de la manera antes descrita.

9.8. Emergencias

Para situaciones de emergencia que se susciten a raíz de los trabajos que se estén ejecutando tales como, excavaciones abiertas, deslizamiento de terreno, socavones, roturas de matrices, falta de señalética u otros, previa solicitud de la ITO, el contratista deberá presentarse en el lugar de la emergencia con las herramientas, maquinaria y mano de obra necesaria para ejecutar las labores encargadas, para lo cual tendrá un plazo no mayor a 2 horas luego de recibida la notificación por parte de la ITO, la que podrá ser vía Telefónica y formalizado posteriormente por correo. De no cumplirse será afecto a multas según la tabla descrita en las Bases Administrativas Específicas.

9.9. Libro de obras

Sera cargo del contratista la provisión de los Libros de Obras, foliados, triplicados y autocopiativos, en el cual la Inspección Técnica de Obras y los Profesionales que intervienen en el contrato puedan dejar constancia de todas observaciones, instrucciones o anotaciones importantes para la buena ejecución de las obras. El libro de obras estará en poder de la ITO. Se deja constancia de que se solicitarán la cantidad de libros necesarios para llevar un correcto control de anotaciones y comunicaciones entre el ITO Municipal, el Inspector Fiscal y la empresa contratista. La Municipalidad podrá implementar un libro de obras digital o un sistema de generación de OT en línea vía web, en cuyo caso esta modalidad reemplazará los medios físicos. Las anotaciones que se efectúen deberán contener la firma, fecha e individualización de la persona que las realiza, quien deberá quedarse con una copia de respaldo.

Si se requiriere un nuevo tomo para continuar con las anotaciones, cada tomo deberá numerarse en forma correlativa. En la carátula o al inicio del libro de servicio deberá estamparse o anotarse la siguiente información mínima:

1. Individualización del proyecto, con ID de la licitación,
2. Unidad Técnica.
3. Nombre del contratista.
4. Nombre del profesional responsable de la obra.
5. Nombre del inspector técnico de obra.

Los e-mails oficiales que definan especificaciones, cambios o instrucciones deberán quedar registrados en el libro de obras en las tres copias, con la firma de conformidad de las partes involucradas. Cualquier información omitida en las presentes Especificaciones Técnicas puede ser consultada, la cual será aclarada por la ITO, por medio del Libro de Obras.

9.10. Letreros de obra

El presente contrato contará con dos tipos de letreros de obra, siendo uno ellos el solicitado reglamentariamente por la Dirección de vialidad del MOP, y los otros, a solicitud Municipal, los cuales serán móviles, cuyas dimensiones serán de 1,20 m de largo por 0.8 m. de ancho, con bastidor de madera de 2" x 2", impresión en tela PVC 13 oz. Respecto a estos últimos, el contratista deberá suministrar la cantidad de letreros móviles necesarios para instalar en el punto intervenido (a lo menos 3). En estos se deberá señalar al menos, tipo de intervención a realizar, nombre del contrato, entidad mandante, empresa contratista, contacto de la empresa, fecha de inicio y fecha de término. Lo anterior según formato a entregar por el Municipio una vez adjudicado el proveedor. Los letreros tienen que estar en terreno durante todo el periodo que dura la ejecución de las obras desde la instalación de la señalética hasta su habilitación. Si existieran paralizaciones parciales de la obra, la empresa adjudicada deberá confeccionar señalizaciones móviles indicando que la obra se encuentra paralizada con las mismas características y dimensiones anteriormente señaladas.

Cabe mencionar que será cargo del contratista la provisión de letreros y señalética necesaria para la ejecución de los trabajos. Para ambos casos el contratista deberá preocuparse que estos letreros permanezcan en óptimas condiciones de presentación y legibilidad y deberán instalarse al momento de iniciar las obras. La Municipalidad podrá suministrar señalética extra que deberá ser utilizada conforme lo establezca la ITO.

Imagen referencial



9.11. Escombros

Los escombros provenientes de demoliciones o excedentes de excavaciones de la obra solicita deberán ser retirados dentro de 24 horas, desde que se da término al desarrollo la faena. Por cualquier razón que el contratista solicite la permanencia de los escombros en el lugar por más de 24 horas, la situación será analizada y autorizada por la ITO Municipal y sólo con dicha autorización se dará curso a la petición. El contratista deberá considerar que no existen botaderos autorizados dentro de la comuna. El incumplimiento de esta disposición hará acreedor al contratista de una multa consignada según ítem multas.

Se deberá tener especial consideración en dar cumplimiento a la Ley N°20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que "Sanciona el Transporte de desechos hacia vertederos clandestinos" y sus modificaciones.

Los desperdicios que no sean propios de la construcción (restos de comida, envases de comida o bebida, etc.) deberán ser colocados en recipientes diferentes al de los desperdicios generados por la construcción en sí y deberán retirarse periódicamente de ésta. En caso de que no se pueda realizar con el servicio de extracción de basura local, el contratista deberá procurar su retiro y traslado a botadero autorizado a su propio costo.

Los puntos de trabajos deberán asearse y mantenerse limpios y despejados con una periodicidad compatible con el buen desarrollo de éstos. Con este fin, el contratista deberá disponer de los recursos necesarios para que permanentemente la obra se mantenga perfectamente limpia y ordenada. Es decir, se deberá definir una sola área para la acumulación de escombros para su retiro periódico y se deberá proveer de recipientes separados (tambores u otros) para que el personal pueda depositar en ellos los desperdicios de la obra y la basura.

10. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

En el presente contrato se distinguen 5 tipos de recepciones de obras:

- a) **Recepción Provisoria municipal.**
- b) **Recepción Provisoria de la Dirección de Vialidad del MOP.**
- c) **Recepción del Permiso de Urbanización (RU).**
- d) **Recepción Definitiva de la Dirección de Vialidad del MOP.**
- e) **Recepción Final Municipal.**

a) **Recepción Provisoria Municipal**

Las recepciones Municipales serán realizadas por la Comisión Receptora, compuesta por los funcionarios que designe la Municipalidad. Además, se deberá contar con la presencia del contratista o su representante.

El contratista solicitará por escrito al ITO Municipal del contrato la recepción provisoria de las obras, mediante anotación en el libro de obras, dentro del plazo ofertado, determinando en el Libro de Obra la fecha en la que el Contratista puso término a ésta.

Posteriormente el ITO Municipal solicitará la constitución de la Comisión Receptora, quien deberá actuar dentro de un plazo no superior a 20 días corridos, contados desde la fecha de término de las obras informada por el ITO Municipal en el Libro de Obras, las que procederán según se detallan en los siguientes puntos:

- i) **OBRA TERMINADA:** Cuando a juicio de la comisión receptora los trabajos estén terminados y ejecutados conforme a las especificaciones técnicas y/o planos, pero presente observaciones menores que no afecten la eficiente utilización de la obra y puedan ser remediados fácilmente, ésta procederá a recibirla con reservas y observaciones en un Acta de Recepción Provisoria con Observaciones. Acto seguido, fijará al contratista un plazo perentorio exento de multas, no superior a 15 días corridos contados desde la emisión del acta, para que se efectúen las reparaciones indicadas.

Una vez vencido el plazo, la comisión receptora se constituirá nuevamente para verificar la ejecución de las reparaciones y levantar un Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones, fijándose como fecha de término, la fecha en que sea ha resuelto todas las observaciones.

En el caso que el contratista no haya dado cumplimiento a las reparaciones indicadas, éstas podrán ser ejecutadas por la Unidad Técnica, en tal caso el plazo autorizado libre de multas quedará sujeto al pago de éstas.

En caso de que en la primera visita la comisión receptora determine que los trabajos están terminados y ejecutados conforme a las especificaciones técnicas y/o planos y estas no presenten observaciones de ninguna índole, la comisión receptora dará curso de forma inmediata a la **Recepción Provisoria sin observaciones**.

- ii) **OBRA NO TERMINADA:** En caso de que a juicio de la comisión receptora los trabajos no estén terminados o ejecutados conforme a las especificaciones técnicas y/o planos, esta no dará curso a la recepción provisoria y fijará un plazo definido, sujeto a multa en caso de exceder el plazo contractual indicado, para que el contratista ejecute a su costa la finalización de las obras pendientes o disconformidades técnicas que se determinen.

Se deja constancia de que el contratista no podrá excusar su responsabilidad por lo anterior, bajo el pretexto de haber sido aceptados por la ITO Municipal. Si el Contratista no finalizara las observaciones realizadas por la comisión, la Unidad Técnica se reserva el derecho de llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del contratista, sin perjuicio del cobro de multas a que hubiere lugar y solicitando la terminación anticipada del contrato.

Finalizadas las obras pendientes y subsanadas las disconformidades técnicas observadas por la comisión, esta procederá a efectuar la “**Recepción Provisoria con o sin observaciones**” dependiendo de los defectos que observen, fijando como término de las obras, la fecha en que el contratista finalizó la totalidad de las obras pendientes y subsanó todas las disconformidades técnicas realizadas por la comisión.

b) Recepción Provisoria de la Dirección de Vialidad MOP

Una vez obtenida la Recepción la Recepción Provisoria Municipal sin observaciones y firmada el acta elaborada para estos efectos, el contratista solicitará por escrito la recepción provisoria de la obra al inspector fiscal dentro de los 5 días hábiles siguientes, quien deberá verificar dicho término y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato, con la debida certificación de calidad de las obras que se indique en el Proyecto y en el plazo que se indique en el mismo, lo anterior se deberá acreditar mediante el envío al correo electrónico del ITO Municipal, del comprobante de ingreso de dicha solicitud de recepción provisoria. Constatado lo anterior, deberá seguir el procedimiento señalado en el artículo 166 del Decreto N°75 de 2 de febrero de 2004 del Ministerio de Obras Públicas que aprueba el Reglamento para contratos de Obras Públicas.

c) Recepción del Permiso de Urbanización (RU)

Con la recepción provisoria de la Dirección de Vialidad del MOP, el contratista solicitará la recepción definitiva del Permiso de ejecución de obras de Urbanización al Director de Obras Municipales. Para estos efectos, el contratista deberá presentar todos los antecedentes consignados en el artículo 3.4.1 de la OGUC.

Desde la fecha del ingreso del expediente, en caso de existir observaciones, éstas serán informadas mediante acta a los solicitantes en un plazo máximo de 30 días corridos.

Emitida el acta al contratista, éste deberá subsanar en un plazo máximo de 60 días corridos las observaciones. Una vez resultas, se procederá a otorgar la Resolución de Recepción final de obras de urbanización, en conformidad a lo establecido en el Artículo 3.4.1 de la OGUC y demás indicaciones se encuentran señaladas en el Decreto DAL N°847 de 17/10/2019, artículos 75°, 76° y 77°.

d) Recepción Definitiva de la Dirección de Vialidad MOP

La recepción definitiva se hará en la misma forma y con las mismas solemnidades que la provisional, conforme a lo señalado en el artículo 176 del Decreto N°75 de 2 de febrero de 2004 del Ministerio de Obras Públicas que aprueba el Reglamento para contratos de Obras Públicas.

e) Recepción Final Municipal

Una vez obtenida la Recepción Definitiva MOP y firmada el acta elaborada para estos efectos, el contratista deberá solicitar formalmente la Recepción Final Municipal de las obras, mediante carta ingresada en la oficina de partes del municipio, acompañando al menos 8 fotografías de las obras y el Acta de Recepción Final de la Dirección de Vialidad MOP, dentro de su horario de funcionamiento.

Dentro de los 15 días hábiles siguientes al ingreso de la carta por parte del contratista solicitando la Recepción Municipal Final, el Municipio levantará un acta de recepción final y se procederá a la liquidación y finiquito del contrato, dentro del plazo señalado en el numeral 13 de las bases administrativas especiales.

ANEXO N°1

DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

“PAVIMENTACION BACHEOS Y ENSANCHE CALZADA CALLE SAN JOSE DE LA SIERRA, COMUNA DE LO BARNECHEA”, ID 2735-87-LQ20.

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE (*)		
OFERTA EN UTP	SI (**):	NO:
RUT OFERENTE		
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL		
RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL		
DOMICILIO DEL OFERENTE		
CORREO ELECTRÓNICO (***) OFERENTE		

(*)Nombre personal natural, razón social persona jurídica o individualización de la UTP conforme establece el artículo 67 bis del Reglamento de Compras Públicas.

() Deberá acompañar un anexo por cada integrante de la UTP.**

(*) Entendiéndose éste como medio oficial de comunicación (siempre que estas bases no señalen lo contrario) entre la Municipalidad de Lo Barnechea y el contratista de acuerdo a lo señalado en las bases, por lo que en caso de modificación del mismo se deberá informar en el más breve tiempo posible, uno nuevo).**

Declaro además, que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los



LoBarnechea

NATURALMENTE LO MEJOR

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 90 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto N°1.5 de la Instrucción General Nro. 11, de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

- i. _____
- ii. _____
- iii. _____
- iv. _____
- v. _____

FIRMA DEL OFERENTE O DE SU(S)
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

En Lo Barnechea, a _____ de _____ de 2020.

ANEXO N°2

**DECLARACIÓN DE EXPERIENCIA
 LICITACIÓN PÚBLICA**

**“PAVIMENTACION BACHEOS Y ENSANCHE CALZADA CALLE SAN JOSE DE LA SIERRA,
 COMUNA DE LO BARNECHEA”, ID 2735-87-LQ20.**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
RUT:	

N°	MANDANTE	TIPO DE DOC. QUE CERTIFICA	M² DE SUPERFICIE	FECHA EJECUCIÓN OBRA	MONT O DE LA OBRA	SERVIU – MOP O MUNICIPAL
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

ANEXO N°3

**MEJORES CONDICIONES DE REMUNERACIONES
 LICITACIÓN PÚBLICA**

**“PAVIMENTACIÓN BACHEOS Y ENSANCHE CALZADA CALLE SAN JOSÉ DE LA SIERRA,
 COMUNA DE LO BARNECHEA”, ID 2735-87-LQ20.**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
RUT:	

Sueldo imponible ofertado	Marcar con una X
≥ \$ 650.000	
Entre \$ 551.001 y \$ 649.999	
≤ \$ 551.000	

ANEXO N°4

**MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL
 LICITACIÓN PÚBLICA**

**“PAVIMENTACION BACHEOS Y ENSANCHE CALZADA CALLE SAN JOSE DE LA SIERRA,
 COMUNA DE LO BARNECHEA”, ID 2735-87-LQ20.**

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

(Marcar con una X la o las opciones ofertadas)	Ítem	Medio de verificación (*)
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de personas en situación de discapacidad a partir de políticas no discriminatorias	
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral a personas de la Tercera Edad Activa (mujer mayor de 60 años y hombre mayor de 65 años) a partir de políticas no discriminatorias.	
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral a Jóvenes Desempleados (18 a 25 años) a partir de políticas no discriminatorias.	
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de trabajadores pertenecientes a pueblos indígenas a partir de políticas no discriminatorias.	
	El oferente es una persona natural de sexo femenino.	
	El oferente es una microempresa liderada por mujeres.	
	El oferente demuestra tener una política de inclusión de género a través de la paridad de género en sus contrataciones, con al menos un 50% de mujeres contratadas respecto al total de trabajadores contratados.	
	La empresa fomenta las prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	

(*) El oferente deberá probar mediante los medios de verificación señalados en el numeral 10.3 de las bases administrativas especiales, al menos, una de las materias y contenidos señalados para cada ítem que declare.

ANEXO N°5
OFERTA ECONÓMICA
LICITACIÓN PÚBLICA

**“PAVIMENTACION BACHEOS Y ENSANCHE CALZADA CALLE SAN JOSE DE LA SIERRA,
 COMUNA DE LO BARNECHEA”, ID 2735-87-LQ20.**

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

ITEMIZADO OFICIAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT.	P.U.	TOTAL
1	OBRAS PRELIMINARES				
1.1	Instalación de Faenas	gl	1,00		
1.2	Letrero de Obra	un	1,00		
1.3	Señalización provisoria y seguridad vial	gl	1,00		
2	OBRAS DE PAVIMENTACION				
2.1	Demolición				
2.1.1	Extracción y transporte a botadero solera tipo A	ml	135,50		
2.1.2	Demolición de veredas y accesos vehiculares	m2	218,89		
2.1.3	Demolición de calzada asfalto	m2	59,70		
2.1.4	Demolición de calzada a máquina	m2	314,3		
2.2	Excavación y preparación subrasante				
2.2.1	Excavación y transporte a botadero	m3	404,03		
2.2.2	Preparación subrasante (incluye nivelación)	m2	1.082,09		
2.3	Bases y sub-bases				
2.3.1	Suministro y colocación de base estabilizada para acera	m3	4,55		
2.3.2	Suministro y colocación de base CBR > 80%	m3	297,33		
2.4	Pavimentación				
2.4.1	Soleras tipo "A" (rectas, curvas, rebajadas)	ml	282,60		
2.4.2	Hormigón de cemento vibrado (HCV) para acera e=0,07 m	m3	6,17		
2.4.3	Baldosa 40x40 cm Minvu Táctil 0 (Color amarillo)	m2	2,88		
2.4.4	Hormigón Grado G 30 para accesos vehiculares e=0,16 m	m3	5,04		
2.4.5	Hormigón Grado G 35 para ensanche y baches e=0,22 m	m3	211,11		
2.5	Obras complementarias				
2.5.1	Modificación nivel de cámara (anterior a pavimentación)	un	1,00		
2.5.2	Suministro y colocación de tapas de cámara de H° reforzada (Calzada)	un	1,00		
2.5.3	Sumidero aguas lluvia tipo S 2 (incluye rejilla)	un	1,00		
2.5.4	Remoción y recolocación de valla tipo peatonal Tipo SERVIU	ml	16,00		
2.5.5	Retiro y reinstalación de señalización	un	4,00		
2.6	Demarcación				
2.6.1	Borrado de demarcación existente	m2	280,00		
2.6.2	Extracción de tacha reflectiva bidireccional	un	100,00		



LoBarnechea

JUNTOS HACEMOS UNA COMUNA MEJOR

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

2.6.3	Instalación de doble cabeza de solera	ml	800,00		
2.6.4	Demarcación con pintura acrílica	m2	665,90		
				Sub Total	
			G.G.	%	
			U.T.	%	
				Total, Neto	
			IVA	19%	
				total	

(*) Si corresponde. Marcar 0 en caso de estar exento. En caso de existir error en la suma, se estará a la suma correcta entre el valor neto más los impuestos.

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes bases administrativas especiales, técnicas y anexos, los que se aprueban en el presente acto.
3. **INSTRÚYASE** al departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby, de los miembros de la Comisión evaluadora, durante el periodo comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión evaluadora, como sujetos pasivos según lo establecido en el artículo 4°, de la ley 20.730 sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido a la ley 20.285, sobre acceso a la información pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que proceda publicar el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57 del Reglamento de la Ley N°19.886.
6. **INFÓRMESE** al Concejo Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8, inciso penúltimo de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

JUAN CRISTOBAL LIRA IBAÑEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

